Gmail

contratacion contratacion <contratacion@hospitalsanmartinmeta.gov.co>

SOLICITUD PROPUESTA

CRESAT AD SAS <cresatadsas3@gmail.com> 19 de septiembre de 2026 a las 8:42
Para: contratacion contratacion <contratacion@hospitalsanmartinmeta.gov.co>

[El texto citado está oculto]

4 adjuntos

- **ANTECEDENTES KATHERINE.pdf**
  59K
- **CC Katherine Quitian.pdf**
  157K
- **TARJETA PROFESIONAL KATHERINE QUITIAN (1).pdf**
  298K
- **ACTA DE CONSTITUCION CRESAT AD SAS.PDF**
  2703K

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@hospitalsanmartinmeta.gov.co>

SOLICITUD PROPUESTA

CRESAT AD SAS <cresatadsas3@gmail.com> 18 de septiembre de 2026 a las 17:58
Para: contratacion contratacion <contratacion@hospitalsanmartinmeta.gov.co>

Buenas tardes
Adjunto documentos para la respuesta de la invitación a presentar la propuesta económica.
Gracias.
[El texto citado está oculto]

21 adjuntos

- **1. CARTA DE PRESENTACION.pdf** 258K
- **2. HOJA DE VIDA JURIDICA.pdf** 163K
- **3. CERTIFICADO DE MATRICULA.pdf** 383K
- **4. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.pdf** 662K
- **5. DECLARACION DE RENTA Y BIENES.pdf** 94K
- **6. CEDULA DE CIUDADANIA.pdf** 107K
- **9 ANTECEDENTE CONTRALORIA CRESAT.pdf** 65K
- **9. ANTECEDENTE CONTRALORIA YENNY.pdf** 47K
- **11. ANTECEDENTE PROCURADURIA CRESAT.pdf** 52K
- **11. ANTECEDENTE PROCURADURIA YENNY.pdf** 52K
- **12 ANTECEDENTE PASADO JUDICIAL.pdf** 316K
- **13. ANTECEDENTE RNMC CRESAT.pdf** 153K
- **13. ANTECEDENTE RNMC YENNY.pdf** 152K
- **14 ANTECEDENTE INHABILIDADES DE DELITOS.pdf** 164K
- **15. ANTECEDENTE REDAM.pdf** 124K
- **19. ACTA DE LIQUIDACION.pdf** 227K
- **19.CONTRATO.pdf** 410K
- **20. CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL.pdf** 355K
- **21. DECLARACION JURAMENTADA.pdf** 245K
- **22. CERTIFICACION BANCARIA BANCOLOMBIA.pdf** 301K
- **PROPUESTA CRESAT.pdf** 169K

Cresat
AD SAS
Nit : 902076082-2

San Martín de los Llanos, Meta
18 de septiembre de 2026

Señores
Hospital Local de San Martín de los Llanos
San Martín de los Llanos – Meta

Asunto: Carta de Presentación

Cordial saludo.

Yo, **YENNY ZULAY HIDALGO CHAVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.**1.069.899.767** de Medina, me permito presentar a su consideración la propuesta económica solicitada por esa entidad, correspondiente al suministro de logística y demás bienes relacionados en la cotización.

Al presentar esta propuesta manifiesto que cuento con la capacidad técnica, administrativa y logística para cumplir oportunamente con el suministro de los bienes ofertados, garantizando que estos serán entregados conforme a las especificaciones técnicas requeridas, dentro de los plazos establecidos y con los estándares de calidad exigidos por la entidad.

Así mismo, declaro que conozco y acepto las condiciones del proceso, y que mi propuesta ha sido elaborada de manera seria, responsable e independiente, comprometiéndome a mantener su validez durante el término establecido.

Agradezco la oportunidad de participar en este proceso y quedo atento a cualquier aclaración o información adicional que sea requerida.

Cordialmente,

YENNY ZULAY HIDALGO CHAVEZ
C.C. No. 1.069.899.767 de Medina
Correo electrónico: cresatadsas3@gmail.com

PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: "ETAPA DE PLANEACION MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA LA REALIZACION OE LA SEMANA ANDINA Y EL FESTIVAL DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE- PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL 2026 EN LA ZONA URBANA Y RURAL ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LLANOS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS"

1. CONMEMORACION SEMANA ANDINA - PIC MUNICIPAL- ZONA URBANA/RURAL							
ITEM		DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	MESAS Y SILLAS PLASTICAS	Mesa plástica cuadrada 74.5 x 74.5 cm. Alto 71 cm, Incluye transporte, cargue y descargue al lugar del evento en el sector urbano.	Unidad	12	$ 7.521	$ 1.429	$ 107.400
2		Sillas plásticas sin brazos. Incluye transporte, cargue y descargue al lugar del evento en el sector urbano.	Unidad	30	$ 1.849	$ 351	$ 66.000
3	STAND PAI	Pendón con base tipo araña, medida 2x1 m con onza de 13 oz impresa a color PIC MUNICIPAL. CON LOGO PIC Y LOGO HOSPITAL LOCAL Incluye transporte al lugar del evento en el sector urbano.	Unidad	1	$ 304.706	$ 57.894	$ 362.600
4		Afiche Tamaño 35 cm X 50 cm impresos a todo color por 1 cara, en propalcote de 150 grs. Con información de promoción CONMEMORACION SEMANA ANDINA dejar con espacios en blanco en Fecha, Lugar y Hora. Incluye	Unidad	100	$ 4.370	$ 830	$ 520.000

		transporte al lugar de evento o donde indique el supervisor. Incluye transporte al lugar del evento en el sector urbano.					
5		Volantes de 21 x 12 cm en papel propalcote de 115 gramos a 4X4 tintas. El diseño será concertado y aprobado por el supervisor. Con información sobre CONMEMORACION SEMANA ANDINA. Incluye transporte al lugar del evento en el sector urbano.	Millar	1	$ 207.563	$ 39.437	$ 247.000
6	SEMANA ANDINA	Carpa Plegable de 4x4x2.8 metros de Lona PVC. Incluye transporte cargue y descargue al lugar de evento o donde indique el supervisor.	Unidad	6	$ 146.639	$ 27.861	$ 1.047.000
7	PERSONAL REQUERIDO	Recreacionista: Incluye actividades como: rompe hielo, calentamiento, actividades relacionadas con el evento, el tiempo dispuesto mínimo 2 horas por evento. Persona con experiencia en mínimo en dos proyectos como recreacionista de eventos certificada por la entidad contratante.Incluye transporte al lugar del evento en el sector urbano.	Unidad	3	$ 397.437	$ 75.513	$ 1.418.850
2.	CONMEMORACION SEMANA ESTILOS DE VIDA SALUDABLE - PIC MUNICIPAL- ZONA URBANA						
1	STAND ESTILO DE VIDA SALUDABLE	Volantes de 21 x 12 cm en papel propalcote de 115 gramos a 4X4 tintas docle cara. Información referente a alimentación saludable, salud bucal, visual y auditiva.	Millar	1	$ 20.756	$ 3.944	$ 24.700

		Incluye transporte al lugar del evento en el sector urbano.					
2	STAND NUTRICION SEGURIDAD ALIUMENTARIA	Plato Saludable: Salpicón. Servido en vaso de 7 onzas y cuchara. Incluye todos elementos para su preparación en el sitio donde indique la supervisión en el sector urbano.	Unidad	100	$ 5.739	$ 1.091	$ 683.000
3	AFICHE	Afiche Tamaño 35 cm X 50 cm impresos a todo color por 1 cara, en propalcote de 150 grs. Con información de promoción CONMEMORACION SEMANA DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE dejar con espacios en blanco en Fecha, Lugar y Hora. Incluye transporte al lugar de evento o donde indique el supervisor. Incluye transporte al lugar del evento en el sector urbano.	Unidad	100	$ 4.370	$ 830	$ 520.000
4	MESA Y SILLAS PLASTICAS	Mesa plástica cuadrada 74.5 x 74.5 cm. Alto 71 cm, Incluye transporte, cargue y descargue al lugar del evento en el sector urbano.	Unidad	8	$ 7.521	$ 1.429	$ 71.600
5		Sillas plásticas sin brazos. Incluye transporte cargue y descargue al lugar del evento en el sector urbano	Unidad	20	$ 1.849	$ 351	$ 44.000
6	SEMANA-ESTILO DE VIDA SALUDABLE-NUTRICION	Carpa Plegable de 4x4x2.8 metros de Lona PVC. Incluye transporte cargue y descargue al lugar de evento o donde indique el supervisor.	Unidad	4	$ 146.639	$ 27.861	$ 698.000

7	PERSONAL REQUERIDO	Recreacionista: Incluye actividades como: rompe hielo, calentamiento, actividades relacionadas con el evento, el tiempo dispuesto mínimo 2 horas por evento. Persona con experiencia en mínimo en dos proyectos como recreacionista de eventos certificada por la entidad contratante.Inlcuye transporte al lugar del evento en el sector urbano.	Unidad	2	$ 397.437	$ 75.513	$ 945.900
8	ELEMENTOS DE IDENTIFICACION	Chalecos tipo periodista con cuello tipo tortuga con 4 bolsillos de parche, abertura en cremallera al frente, elaborado en tela antifluido nacional 100% poliester con dos bordados.	Unidad	10	$ 113.445	$ 21.555	$ 1.350.000
9		Carnet institucional: En material PVC, con porta carnet y cinta para colgar en el cuello, incluye diseño.	Unidad	10	$ 26.471	$ 5.029	$ 315.000
	TOTAL						$ 8.421.050

ATENTAMENTE,

YENNY ZULAY HIDALGO CHAVEZ
C.C. 1.069.899.767 DE MEDINA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **CRESAT AD SAS**

SIGLA: **SAS** | NIT No. **902.076.082-2**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [X] NAL [ ] DPTL [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][3] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][3] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO **META**

MUNICIPIO **VILLAVICENCIO** | DIRECCIÓN **CRA 11 # 17-10**

TELÉFONOS **314 790 3708** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 **SERVICIOS ARTISTICOS**	2 **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS**
3 **SUMINISTRO DE FERRETERIA Y MAQUINARIAS**	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E.	X		0986560160	21-10-2016	$ 9.451.200

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **HIDALGO** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **CHAVEZ** | NOMBRES **YENNY ZULAY**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO **1.069.899.767** | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **01-09-2026**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/09/2026 - 17:36:34
Recibo No. S002501616, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN En1UJDc4RC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO. LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 313 295 70 04 Ó DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL AVENIDA 40 No 24 A - 71, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCV.ORG.CO

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CRESAT AD SAS
Nit : 902076082-2
Domicilio: Villavicencio, Meta

MATRÍCULA

Matrícula No: 500487
Fecha de matrícula: 12 de junio de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 11 Nro. 17-10
Barrio : VILLA MELIDA
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : cresatadsas3@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3147903708
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 11 Nro. 17-10
Barrio : VILLA MELIDA
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : cresatadsas3@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3147903708

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de junio de 2026 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2026, con el No. 120643 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CRESAT AD SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal: 1. Suministro de: elementos de aseo y cafetería, elementos de papelería, elementos y/o útiles de oficina, equipos y accesorios de cómputo, sonido, suministro de eléctricos, elementos audiovisuales, elementos de cómputo, impresoras, mobiliario y enseres, equipos de y elementos para el desarrollo de actividad física como dotación deportiva, recreativa, instrumentos musicales, accesorios y elementos, contratación de herramientas e insumos agrícolas e insumos veterinarios, forestal, elementos de ferretería, herramientas de construcción, equipos y accesorios, construcción y mantenimiento de instalaciones; mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de insumos y repuestos de los vehículos, motocicletas, volquetas y afines; servicio de transporte, servicios basado en ingeniería, investigación y tecnología, servicios de información para bibliotecas municipales para uso del público en general, servicios relacionados con la radio y el internet, servicios consultoría, financieros, auditorias, contabilidad y de servicios de cuidado temporal, servicio de sistemas de seguridad artículos, suministro de elementos publicidad impresa y difunda, capacitación, preservación, fomento, difusión, recuperación y utilización de los recursos en áreas del deporte, recreación, cultura, educación, salud, seguridad, tecnologías de la información y turismo en todas sus modalidades, sano esparcimiento; organizar, coordinar y realizar eventos, alimentación, alojamiento y entretenimiento, servicios de banquetes y catering, servicios de cafetería, servicios de comida para llevar y domicilio, servicios de compra de vestuario; promoción, creación, elaboración y desarrollo de proyectos de cultura ciudadana, creación elaboración y desarrollo de proyectos deportivos, recreativos, culturales, educativos, sociales y de salud, seguridad, tecnologías de la información y turísticos, en todas las disciplinas afines, dirigido a la niñez, juventud, adolescentes, diversidad funcional, madres cabeza de familia, desplazados, adulto mayor y demás poblaciones vulnerables, programas y proyectos de medio ambiente arreglo y embellecimiento de zonas verdes, parques, vías, o avenidas, reciclaje y manejo de residuos sólidos y aguas residuales, proyectos productivos y micro empresariales, estudios, manipulación y preparación de alimentos, capacitación o educación en todos los niveles. así mismo, ejecución, coordinación y/o interventoría de proyectos, programas y planes de desarrollo sostenible, sociales entre los que se encuentran alimentación escolar, manejo de primera infancia, tercera edad, centros vida centros de bienestar, adicional a esto se desarrollaran programas y/o proyectos ambientales en pro de contribuir a resolver las necesidades de la comunidad, también se apoyara al mejoramiento de la calidad de vida a través de procesos, programas de educación no formal y capacitación creación de proyectos productivos, manejo de nuevas tecnologías, promoción y prevención de salud, asesorías, evaluación y diagnósticos sociales, procesos de ordenamiento territorial y fortalecimiento al desarrollo urbano regional; ajuste y caracterización de tierras en área rural, además de suministrar ? provisionar elementos y herramientas para la implementación de gestión administrativa, social, ambiental y manejo integral de residuos sólidos hospitalarios apoyando la ejecución objetos,, objetivos y metas aunando esfuerzos con otras organizaciones de carácter público y privado, también podrá organizar y desarrollar seminarios, talleres de actualización y capacitación informal sobre temas de salud humano, como la prevención y atención de enfermedades y accidentes laborales, así como el suministro de medicamentos y elementos para la salud con las diferentes comunidades del país; diseñar, elaborar y publicar, revistas, folletos, periódicos, seminarios o cualquier medio de publicación e información impreso, a título propio o con entidades oficiales o privadas nacionales con et fin de dar a conocer a la comunidad temas de interés público y general; promover y realizar campañas de educación y prevención del consumo de sustancias psicotrópicas y psicoactivas, Alimentación escolar PAE, a población urbana rural e indígena. Actividades programadas en el plan territorial de salud y demás relacionadas. 2. La organización de eventos corporativos, celebraciones, Inauguraciones capacitaciones, eventos sociales públicos y privados. 3. Apoyo logístico en diferentes eventos sociales, artísticos, recreativos, tecnológicos, de salud, culturales y deportivos. 4. Prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación, entrenamiento para empresas públicas, privadas, entidades oficiales nacionales e internacionales. 5. Contratación de personal para eventos y capacitaciones. 6. Efectuar contratos civiles, comerciales, administrativos con entidades públicas o privadas, con personas naturales o jurídicas, con instituciones, organizaciones, fundaciones, ya sean de orden nacional. 7. Elaboración y ejecución de proyectos de Psicosocial, Estilos de vida, escuelas saludables y de formación deportiva, cultural, victimas,

social, Salud mental, proyectos y programas sociales. 8. Desarrollar actividades de la manufactura, elaboración y confección en general de productos y bienes de consumo múltiples, en el área de construcción civil, industrial, metalúrgica, metalmecánica, hidráulica, redes eléctricas de alta y baja tensión, herrería, carpintería, ebanistería, plástico, vidrio y sus derivados y demás actividades que sean necesarias para la consecución del objeto de la cooperativa; desarrollar actividades en el área de elaboración, confección, producción y manufacturación de uniformes, ropa, calzado, así como la presentación de obtención, compra, venta, importación y exportación, distribución y comercialización de bienes y servicios de consumos múltiples, ropa, calzado, accesorios y cualquiera otro medio útil para el logro del objetivo. igualmente, podrá prestar el servicio iconográfico de estampado y bordado de gorra, franela, camisas, bragas, pantalones, lápices, llaveros, vasos y cualquier otro medio que se pueda emplear publicitariamente para comercializar y promocionar los bienes y servicios de consumo de las organizaciones públicas y privadas que así lo requieran; realizar actividades compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, herramientas, insumos y materiales relacionados con el ramo de manufactura de bienes y servicios de consumo de uniformes, ropas, calzados; promoverá la formación y capacitación de sus asociados en lo inmediato, en todo lo referente a los principios cooperativos, la economía social y los consejos de participacion política, en función de contribuir a construir el poder local; incentivar y fomentar el desarrollo de proyectos sociales y económicos en los asociados y la comunidad en general, para posibilitar la internacionalización de la autogestión en función de que este proceso socio productivo sea una herramienta que permita mejorar la calidad de vida del colectivo asociado y la comunidad, crear en los asociados a traves de una educación permanente el sentido de pertenencia e identidad, con la cooperativa, la comunidad y el país, diseñar, planificar y facilitar programas de educación, formación y capacitación que contribuyan al desarrollo integral del individuo, el cooperativismo y la sociedad en general; elaboración, prestación y ejecución de proyectos de obras y servicios en las áreas de salud, educación, turismo, recreación, manufactura, construcción civil y demás área que requieran tales servicios; además del asesoramiento y asistencia profesional y técnico, tanto del sector de bienes y servicios de consumo como en la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, herramientas, insumos y materiales relacionados con el ramo de la manufactura de bienes y servicios de consumo; a efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos antes descritos la cooperativa, podrá coordinar las acciones y ejecutar las decisiones necesarias con el conjunto de entes y organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, con el objeto de fomentar el empleo, lograr el crecimiento social y económico de los sectores desempleados y auto empleados de la comunidad, lograr la consolidación de las empresas familiares y unidades asociativas, además de prestar sus servicios tanto a la comunidad como a las empresas públicas y privadas funcionando a nivel regional y nacional pudiendo tener sede en todo el territorio nacional. 9. Prestación de servicios artísticos, conciertos públicos y privados, giras musicales, representación comercial de artistas del espectáculo; búsqueda de patrocinadores. promoción y comercialización de servicio de artistas mediante la consecución de oportunidades de circulación para artistas, consecución de contratos de artistas musicales para participaciones en comerciales, cine, realizaciones audiovisuales, campañas publicitarias y sociales, producciones musicales (colaboraciones y participaciones en otras producciones musicales, jingles, bandas sonoras para cine, comerciales y audiovisuales). diseño y ejecución de planes de promoción y estrategias comerciales para artistas, posicionamiento de los artistas a través de plataforma digitales, y de otros medios de comunicaciones digitales y tradicionales, y social media. producción total de eventos (diseño y ejecución total de tales como conciertos, presentaciones, festivales, eventos corporativos y afines). organización y realización de eventos culturales y recreativos. realizar y/o prestar directamente o a través de terceros los siguientes servicios: servicios de entretenimiento; servidos de entretenimiento musical; servicios de entretenimiento a cargo de grupos musicales; organización de espectáculos de entretenimiento; organización de actividades de entretenimiento; producción de espectáculos de entretenimiento; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; entretenimiento directo; entretenimiento en línea; alquiler de aparatos de grabación de sonido, de video y de música; alquiler de equipos musicales; alquiler de equipos de audio y video; producción musical; logística general, transporte, actividades lúdicas, recreativas, culturales, festivales, ferias empresariales, de emprendimiento y afines, mercados culturales, encuentro, convocatorias, permisos, representación y contratación de artistas musicales, realización de actividades de espectáculos en vivo y/o actividades deportivas, recreativas, turísticas, culturales en beneficio de la región. 10. Realizar acciones de promoción, fortalecimiento e impulso de la política pública de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, formulación de políticas públicas, manejo de escenarios de interlocución

con organizaciones de sociedad civil a nivel nacional y territorial, diseño y apoyo de la implementación de acciones de cultura y capacitación de derechos humanos y paz, para servidores públicos, líderes comunitarios y organizaciones sociales, elaboración y actualización de planes de trabajo departamentales y municipales, elaboración y ejecución de proyectos de articulación nación -territorio, relacionamiento con comunidades campesinas y étnicas, trabajo con enfoque diferencial y de género, resolución de conflictos, también se relacionara actividades de defensa, recuperación y rehabilitación de las personas víctimas del maltrato familiar, la drogadicción, el alcoholismo, trabajo con poblaciones de niños, jóvenes, afrodescendientes, indígenas, juntas de acción comunal, desmovilizados, víctimas del conflicto armado, mujeres, derechos humanos. 11. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueran relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, en cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades licitas relacionadas con el misma. En desarrollo de este objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir en propiedad o a cualquier título y enajenar cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos e hipotecarios según el caso; b) distribuir y/o vender los productos, abrir y administrar directa o indirectamente los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello, tanto en este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con total validez jurídica, según lo dispuesto en la ley 527 de 1999 el país como en el exterior; c) enajenar, arrendar, gravar o administrar en general, los bienes que componen el patrimonio social; d) contratar prestamos, girar, endosar, aceptar o descontar toda clase de instrumentos negociables y celebrar en general toda clase de operaciones relacionadas con créditos civiles o comerciales, que demande et desarrollo de los negocios sociales; e) celebrar en ejercicio de las actividades sociales toda clase de operaciones con establecimientos y compañías aseguradoras; f) organizar, promover, reformar y financiar sociedades y/o empresas que tiendan a facilitar ensanchar o completar los negocios sociales, dentro o fuera del país y suscribir acciones o cuotas en ellas; g) participar en toda clase de licitaciones públicas y privadas, concursos, subastas, contrataciones directas, indirectas, de mayor o de menor cuantía, invitaciones a contratar y en general en cualquier clase de convocatoria, para la celebración de cualquier tipo de contrato a nivel nacional o internacional así como conformar consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas y participación en licitaciones nacionales o internacionales, sin restricciones de ninguna clase; h) asociarse o fusionarse con otras empresas con un objeto social similar o complementario; i) aportar sus bienes, en todo o en parte a otra u otras sociedades a las cuales sea conveniente vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; j) representar directa o indirectamente a personas naturales nacionales o extranjeras, a personas jurídicas nacionales o extranjeras; k) transigir, desistir, conciliar, y/o someter a decisión arbitral o amigables componedores cualquier controversia con terceros o con los socios de la sociedad; I) celebrar o ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, los actos, contratos, operaciones civiles o comerciales, que se relacionen directamente con el objeto social; m) organizar, promover, reformar, financiar y participar en la contratación de estudios, proyecciones y planificaciones que le permitan realizar inversiones y financiar empresas o sociedades, favorables para la sociedad y en general celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos, que tengan relación directa con el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y el funcionamiento de la sociedad; en ningún caso la sociedad podrá servir de garante a personas extranjeras ni a sus mismos socios sin la aprobación previa y unánime de la asamblea general de socios, sin dicha aprobación carecerán de todo poder vinculatorio para la sociedad. b) Mantenimiento de vehículos, maquinaria amarilla. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un representante legal principal y un Representante Legal Suplente. El Representante legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. El representante legal en falta accidental, temporal o definitiva, será reemplazado por el representante legal suplente, quien cuando ejerciere el cargo tendrá las mismas facultades y limitaciones señaladas en los estatutos para el representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad tiene las siguientes funciones: 1) Intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad debe hacerse presente a través de su Representante Legal; 2) Asistir a las reuniones de las Asambleas en que la Sociedad tenga intereses y deba ser representada; 3) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente en todos los procesos y actos administrativos, judiciales y extrajudiciales en que esta deba intervenir de manera que en ningún momento esté ella sin representación; 4) Rendir cuentas de su gestión cuando ello sea exigido por la Asamblea General de Accionistas; 5) Celebrar contratos, adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre y representación de la sociedad sin límite de cuantía. 6) Presentar mensualmente a la Asamblea General de Accionistas un informe de las cuentas, negocios o actos Jurídicos realizados en nombre de la sociedad discriminando su cuantía, justificando cada uno de ellos y la razón por la cual se llevó a cabo; el incumplimiento de esta obligación será considerada causal de mala conducta suficiente para relevarlo del cargo; 7) Ejecutar las decisiones de los órganos de dirección y administración de la sociedad; 8) Convocar a Reuniones Ordinarias y Extraordinarias a la Asamblea General de Accionistas; 9) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Balance General del ejercido social pertinente, acompañado de los Estados Financieros de propósito general y del respectivo proyecto de distribución de utilidades; 10) Designar otros administradores, estableciendo sus facultades y remuneraciones; 11) Vigilar y conservar los bienes sociales; 12) Vigilar que los empleados subalternos cumplan con sus obligaciones laborales y de lealtad a la Sociedad; 13) Velar por el recaudo e inversión de los dineros y valores de la Sociedad; 14) Ejecutar las órdenes que le imparta la Asamblea General de Accionistas, según corresponda. PARÁGRAFO 1: El Representante legal tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales, accidentales y absolutas con las mismas facultades.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 01 de junio de 2026 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2026 con el No. 120643 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL	YENNY ZULAY HIDALGO CHAVEZ	C.C. No. 1.069.899.767
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	VACANTE VACANTE VACANTE VACANTE	C.C. No. VACANTE

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 01 de junio de 2026 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2026 con el No. 120643 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	VACANTE VACANTE VACANTE VACANTE	C.C. No. VACANTE	
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VACANTE VACANTE VACANTE VACANTE	C.C. No. VACANTE	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4761
Actividad secundaria Código CIIU: G4754
Otras actividades Código CIIU: R9007 N8230

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4761.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria

(RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Débora Murillo R

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CRESAT AD SAS

En Villavicencio - Meta, siendo las ocho de la **YENNY ZULAY HIDALGO CHAVEZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Acacias-Meta, identificada con la cedula de ciudadanía 1.069.899.767 de Medina Cundinamarca y **CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL** mayor de edad, domiciliado y residenciado en Acacias-Meta, identificado con la cedula de ciudadanía N°17.422.435 de Acacias, obrando a nombre propio y quienes declaran previamente a la creación y a la firma de los presentes estatutos, haber decidido constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CRESAT AD SAS**, mediante documento privado conforme a lo consagrado en el artículo quinto (5) de la Ley 1258 de 2008, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, que se regirá por los siguientes estatutos:

ESTATUTOS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO UNO. - NOMBRE, NATURALEZA Y CLASE: La Sociedad que se constituye mediante el presente documento privado se denomina **CRESAT AD SAS** y es de naturaleza comercial y de la especie de una Sociedad Por Acciones Simplificada, regida por las clausulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.
ARTICULO DOS. - OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal:

1. Suministro de: elementos de aseo y cafetería, elementos de papelería, elementos y/o útiles de oficina, equipos y accesorios de cómputo, sonido, suministro de eléctricos, elementos audiovisuales, elementos de cómputo, impresoras, mobiliario y enseres, equipos de y elementos para el desarrollo de actividad física como dotación deportiva, recreativa, instrumentos musicales, accesorios y elementos, contratación de herramientas e insumos agrícolas e insumos veterinarios, forestal, elementos de ferretería, herramientas de construcción, equipos y accesorios, construcción y mantenimiento de instalaciones; mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de insumos y repuestos de los vehículos, motocicletas, volquetas y afines ; servicio de transporte, servicios basado en ingeniería, investigación y tecnología, servicios de información para bibliotecas municipales para uso del público en general, servicios relacionados con la radio y el internet, servicios consultoría, financieros, auditorias, contabilidad y de servicios de cuidado temporal, servicio de sistemas de seguridad artículos, suministro de elementos publicidad impresa y difunda, capacitación, preservación, fomento, difusión, recuperación y utilización de los recursos en áreas del deporte, recreación, cultura, educación, salud, seguridad, tecnologías de la información y turismo en todas sus modalidades, sano esparcimiento; organizar, coordinar y realizar eventos, alimentación, alojamiento y entretenimiento, servicios de banquetes y catering, servicios de cafetería, servicios de comida para llevar y domicilio, servicios de compra de vestuario; promoción, creación, elaboración y desarrollo de proyectos de cultura ciudadana, creación elaboración y

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

desarrollo de proyectos deportivos, recreativos, culturales, educativos, sociales y de salud, seguridad, tecnologías de la información y turísticos, en todas las disciplinas afines, dirigido a la niñez, juventud, adolescentes, diversidad funcional, madres cabeza de familia, desplazados, adulto mayor y demás poblaciones vulnerables, programas y proyectos de medio ambiente arreglo y embellecimiento de zonas verdes, parques, vías, o avenidas, reciclaje y manejo de residuos sólidos y aguas residuales, proyectos productivos y micro empresariales, estudios, manipulación y preparación de alimentos, capacitación o educación en todos los niveles. así mismo, ejecución, coordinación y/o interventoría de proyectos, programas y planes de desarrollo sostenible, sociales entre los que se encuentran alimentación escolar, manejo de primera infancia, tercera edad, centros vida centros de bienestar, adicional a esto se desarrollaran programas y/o proyectos ambientales en pro de contribuir a resolver las necesidades de la comunidad, también se apoyara al mejoramiento de la calidad de vida a través de procesos, programas de educación no formal y capacitación creación de proyectos productivos, manejo de nuevas tecnologías, promoción y prevención de salud, asesorías, evaluación y diagnósticos sociales, procesos de ordenamiento territorial y fortalecimiento al desarrollo urbano regional; ajuste y caracterización de tierras en área rural, además de suministrar y provisionar elementos y herramientas para la implementación de gestión administrativa, social, ambiental y manejo integral de residuos sólidos hospitalarios apoyando la ejecución objetos„ objetivos y metas aunando esfuerzos con otras organizaciones de carácter público y privado, también podrá organizar y desarrollar seminarios, talleres de actualización y capacitación informal sobre temas de salud humano, como la prevención y atención de enfermedades y accidentes laborales, así como el suministro de medicamentos y elementos para la salud con las diferentes comunidades del país; diseñar, elaborar y publicar, revistas, folletos, periódicos, seminarios o cualquier medio de publicación e información impreso, a título propio o con entidades oficiales o privadas nacionales con el fin de dar a conocer a la comunidad temas de interés público y general; promover y realizar campañas de educación y prevención del consumo de sustancias psicotrópicas y psicoactivas, Alimentación escolar PAE, a población urbana rural e indígena. Actividades programadas en el plan territorial de salud y demás relacionadas.

2. La organización de eventos corporativos, celebraciones, Inauguraciones capacitaciones, eventos sociales públicos y privados.
3. Apoyo logístico en diferentes eventos sociales, artísticos, recreativos, tecnológicos, de salud, culturales y deportivos.
4. Prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación, entrenamiento para empresas públicas, privadas, entidades oficiales nacionales e internacionales.
5. Contratación de personal para eventos y capacitaciones.
6. Efectuar contratos civiles, comerciales, administrativos con entidades públicas o privadas, con personas naturales o jurídicas, con instituciones, organizaciones, fundaciones, ya sean de orden nacional.

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

7. Elaboración y ejecución de proyectos de Psicosocial, Estilos de vida, escuelas saludables y de formación deportiva, cultural, victimas, social, Salud mental, proyectos y programas sociales.
8. Desarrollar actividades de la manufactura, elaboración y confección en general de productos y bienes de consumo múltiples, en el área de construcción civil, industrial, metalúrgica, metalmecánica, hidráulica, redes eléctricas de alta y baja tensión, herrería, carpintería, ebanistería, plástico, vidrio y sus derivados y demás actividades que sean necesarias para la consecución del objeto de la cooperativa; desarrollar actividades en el área de elaboración, confección, producción y manufacturación de uniformes, ropa, calzado, así como la presentación de obtención, compra, venta, importación y exportación, distribución y comercialización de bienes y servicios de consumos múltiples, ropa, calzado, accesorios y cualquiera otro medio útil para el logro del objetivo. igualmente , podrá prestar el servicio iconográfico de estampado y bordado de gorra, franela, camisas, bragas, pantalones, lápices, llaveros, vasos y cualquier otro medio que se pueda emplear publicitariamente para comercializar y promocionar los bienes y servicios de consumo de las organizaciones públicas y privadas que así lo requieran; realizar actividades compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, herramientas, insumos y materiales relacionados con el ramo de manufactura de bienes y servicios de consumo de uniformes, ropas, calzados; promoverá la formación y capacitación de sus asociados en lo inmediato, en todo lo referente a los principios cooperativos, la economía social y los consejos de participacion política, en función de contribuir a construir el poder local; incentivar y fomentar el desarrollo de proyectos sociales y económicos en los asociados y la comunidad en general, para posibilitar la internacionalización de la autogestión en función de que este proceso socio productivo sea una herramienta que permita mejorar la calidad de vida del colectivo asociado y la comunidad, crear en los asociados a traves de una educación permanente el sentido de pertenencia e identidad, con la cooperativa, la comunidad y el país, diseñar, planificar y facilitar programas de educación, formación y capacitación que contribuyan al desarrollo integral del individuo, el cooperativismo y la sociedad en general; elaboración, prestación y ejecución de proyectos de obras y servicios en las áreas de salud, educación, turismo, recreación, manufactura, construcción civil y demás área que requieran tales servicios; además del asesoramiento y asistencia profesional y técnico, tanto del sector de bienes y servicios de consumo como en la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, herramientas, insumos y materiales relacionados con el ramo de la manufactura de bienes y servicios de consumo; a efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos antes descritos la cooperativa, podrá coordinar las acciones y ejecutar las decisiones necesarias con el conjunto de entes y organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, con el objeto de fomentar el empleo, lograr el crecimiento social y económico de los sectores desempleados y auto empleados de la comunidad, lograr la consolidación de las empresas familiares y unidades asociativas, además de prestar sus servicios tanto a la comunidad como a las empresas públicas y privadas funcionando a nivel regional y nacional pudiendo tener sede en todo el territorio nacional.

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

9. Prestación de servicios artísticos, conciertos públicos y privados, giras musicales, representación comercial de artistas del espectáculo; búsqueda de patrocinadores. promoción y comercialización de servicio de artistas mediante la consecución de oportunidades de circulación para artistas, consecución de contratos de artistas musicales para participaciones en comerciales, cine, realizaciones audiovisuales, campañas publicitarias y sociales, producciones musicales (colaboraciones y participaciones en otras producciones musicales, jingles, bandas sonoras para cine, comerciales y audiovisuales). diseño y ejecución de planes de promoción y estrategias comerciales para artistas, posicionamiento de los artistas a través de plataforma digitales, y de otros medios de comunicaciones digitales y tradicionales, y social media. producción total de eventos (diseño y ejecución total de tales como conciertos, presentaciones, festivales, eventos corporativos y afines). organización y realización de eventos culturales y recreativos. realizar y/o prestar directamente o a través de terceros los siguientes servicios: servicios de entretenimiento; servidos de entretenimiento musical; servicios de entretenimiento a cargo de grupos musicales; organización de espectáculos de entretenimiento; organización de actividades de entretenimiento; producción de espectáculos de entretenimiento; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; entretenimiento directo; entretenimiento en línea; alquiler de aparatos de grabación de sonido, de video y de música; alquiler de equipos musicales; alquiler de equipos de audio y video; producción musical; logística general, transporte, actividades lúdicas, recreativas, culturales, festivales, ferias empresariales, de emprendimiento y afines, mercados culturales, encuentro, convocatorias, permisos, representación y contratación de artistas musicales, realización de actividades de espectáculos en vivo y/o actividades deportivas, recreativas, turísticas, culturales en beneficio de la región.
10. Realizar acciones de promoción, fortalecimiento e impulso de la política pública de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, formulación de políticas públicas, manejo de escenarios de interlocución con organizaciones de sociedad civil a nivel nacional y territorial, diseño y apoyo de la implementación de acciones de cultura y capacitación de derechos humanos y paz, para servidores públicos, líderes comunitarios y organizaciones sociales, elaboración y actualización de planes de trabajo departamentales y municipales, elaboración y ejecución de proyectos de articulación nación –territorio, relacionamiento con comunidades campesinas y étnicas, trabajo con enfoque diferencial y de género, resolucion de conflictos, también se relacionara actividades de defensa, recuperación y rehabilitación de las personas víctimas del maltrato familiar, la drogadicción, el alcoholismo, trabajo con poblaciones de niños, jóvenes, afrodescendientes, indígenas, juntas de acción comunal, desmovilizados, víctimas del conflicto armado, mujeres, derechos humanos.
11. Lla sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueran relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, en cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades licitas relacionadas con el mismo.

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

En desarrollo de este objeto social, la sociedad podrá:

a) Adquirir en propiedad o a cualquier título y enajenar cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos e hipotecarios según el caso; b) distribuir y/o vender los productos, abrir y administrar directa o indirectamente los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello, tanto en este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con total validez jurídica, según lo dispuesto en la ley 527 de 1999 el país como en el exterior; c) enajenar, arrendar, gravar o administrar en general, los bienes que componen el patrimonio social; d) contratar prestamos, girar, endosar, aceptar o descontar toda clase de instrumentos negociables y celebrar en general toda clase de operaciones relacionadas con créditos civiles o comerciales, que demande el desarrollo de los negocios sociales; e) celebrar en ejercicio de las actividades sociales toda clase de operaciones con establecimientos y compañías aseguradoras; f) organizar, promover, reformar y financiar sociedades y/o empresas que tiendan a facilitar ensanchar o completar los negocios sociales, dentro o fuera del país y suscribir acciones o cuotas en ellas; g) participar en toda clase de licitaciones públicas y privadas, concursos, subastas, contrataciones directas, indirectas, de mayor o de menor cuantía, invitaciones a contratar y en general en cualquier clase de convocatoria, para la celebración de cualquier tipo de contrato a nivel nacional o internacional así como conformar consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas y participación en licitaciones nacionales o internacionales, sin restricciones de ninguna clase; h) asociarse o fusionarse con otras empresas con un objeto social similar o complementario; i) aportar sus bienes, en todo o en parte a otra u otras sociedades a las cuales sea conveniente vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; j) representar directa o indirectamente a personas naturales nacionales o extranjeras, a personas jurídicas nacionales o extranjeras; k) transigir, desistir, conciliar, y/o someter a decisión arbitral o amigables componedores cualquier controversia con terceros o con los socios de la sociedad; l) celebrar o ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, los actos, contratos, operaciones civiles o comerciales, que se relacionen directamente con el objeto social; m) organizar, promover, reformar, financiar y participar en la contratación de estudios, proyecciones y planificaciones que le permitan realizar inversiones y financiar empresas o sociedades, favorables para la sociedad y en general celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos, que tengan relación directa con el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y el funcionamiento de la sociedad; en ningún caso la sociedad podrá servir de garante a personas extranjeras ni a sus mismos socios sin la aprobación previa y unánime de la asamblea general de socios, sin dicha aprobación carecerán de todo poder vinculatorio para la sociedad.

b) Mantenimiento de vehículos, maquinaría amarilla.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

ARTÍCULO TRES. - NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Sociedad es de nacionalidad colombiana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Villavicencio – Meta, República de Colombia. Por decisión de la Asamblea de accionistas, la Sociedad podrá crear dependencias y establecimiento

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

comercio con el carácter de Sucursales o de Agencias de ella en cualquier municipio ubicado dentro del territorio de la República de Colombia o en el extranjero. Para abrir tales dependencias, la Sociedad debe observar los requisitos exigidos por la Ley Mercantil Colombiana y del país en donde se establezcan las dependencias en el extranjero.

ARTICULO CUARTO. - TERMINO DE DURACIÓN: El término de duración de la sociedad será indefinido, pero podrá disolverse anticipadamente por las causales contempladas en la ley o por decisión de la Asamblea de Accionistas.

CAPÍTULO II
REGLAS SOBRE CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO. - CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad es de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00), dividido en (300) acciones de valor nominal de UN MILLON PESOS ($1.000.000,00) Cada una.

ARTÍCULO SEIS. - CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito inicial de la sociedad es de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00), dividido en (300) acciones de valor nominal de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000,00) Cada una.

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR	%
YENNY ZULAY HIDALGO CHAVEZ C.C 1.069.899.767 de Medina Cundinamarca	200	200.000.000	60
CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL C.C 17.422.435 de Acacias	100	100.000.000	40
TOTAL	**300**	**300.000.000**	**100**

ARTÍCULO SIETE. - CAPITAL PAGADO: El capital pagado de la sociedad es de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS DE PESOS ($300.000.000,00), dividido en (300) acciones de valor nominal de UN MILLON DE PESOS PESOS ($1.000.000,00) Cada una.

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR	%
YENNY ZULAY HIDALGO CHAVEZ C.C 1.069.899.767 de Medina Cundinamarca	200	200.000.000	60
CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL C.C 17.422.435 de Acacias	100	100.000.000	40
TOTAL	**300**	**300.000.000**	**100**

Parágrafo. Forma y Términos en que se pagará el capital. - El monto de capital suscrito se pagará al momento de la suscripción del presente estatuto, de la siguiente manera: aportando en efectivo por un valor de TRECIENTOS MILLONES PESOS ($300.000.000.00) M.CTE.

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

ARTICULO OCHO. - CAPITALIZACIÓN: La Asamblea General de Accionistas puede convertir en capital social, en cualquier tiempo, mediante la emisión de nuevas acciones, o el aumento del valor nominal de los ya existentes, cualquier reserva de ganancias de producto de los primeros, obtenidas en la colocación de acciones. La cesión de acciones requerirá de la aprobación del 100% de las acciones suscritas, al igual que la suscripción de nuevas acciones.

CAPITULO III
LAS ACCIONES LOS TITULOS Y LOS ACCIONISTAS. DERECHOS DE LAS ACCIONES

ARTICULO NUEVE. - NATURALEZA Y TITULOS DE LAS ACCIONES – CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES: a) Las acciones de la Sociedad son nominativas, ordinarias, indivisibles, de capital y como tales confieren a su titular todos los derechos consagrados en la Ley para las acciones de esta clase. a) Las acciones son ordinarias, nominativas y de capital. b) Los títulos de las acciones se expedirán en series numeradas y continuas, su texto será legal y llevará la firma del representante legal. Cada accionista optará por un título colectivo o varios unitarios de las acciones que posea. c) Los impuestos que graven la emisión o traspaso de las acciones y los títulos o certificados provisionales de las mismas serán a cargo del respectivo accionista.

ARTICULO DIEZ. - CREACION DE ACCIONES PRIVILEGIADAS Y DE ACCIONES DE INDUSTRIA: Podrán crearse, con sujeción a los requisitos establecidos por la Ley Acciones Privilegiadas y Acciones de Industria o de Goce. Para la emisión de Acciones Privilegiadas y la determinación de los respectivos privilegios, en el evento de que estas vayan a emitirse para terceros ajenos a los socios fundadores, el respectivo reglamento de colocación de acciones deberá ser puesto en consideración de aquellos.

ARTICULO ONCE. - DERECHOS QUE TIENEN LOS TITULARES O LOS TENEDORES DE LAS ACCIONES PRIVILEGIADAS: Para el evento en que la sociedad llegare a tener más de un socio, y existieren acciones privilegiadas, éstas otorgan a sus titulares y a sus tenedores, además de los derechos enunciados con anterioridad en este Estatuto para los titulares de Acciones Ordinarias, los siguientes: 1) A que se les destine de las utilidades Sociales una cuota determinada, acumulable o no. En caso de ser acumulable el beneficiario no puede otorgarse por más de cinco (5) años consecutivos; 2) Preferencia en el reembolso, dentro del trabajo de liquidación de la sociedad; 3) Cualquier privilegio económico que decrete en su favor la asamblea general de accionistas.

PARAGRAFO: Las Acciones privilegiadas no tendrán derecho a voto en las decisiones que se vayan a tomar en el seno de la Asamblea General de Accionistas, bien sea en sus reuniones ordinarias o en extraordinarias.

ARTICULO DOCE. - ÓRGANO SOCIAL QUE TIENE CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE LA EMISIÓN DE ACCIONES PRIVILEGIADAS: La emisión de Acciones Privilegiadas será decidida y ordenada única y exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas, estableciendo cuáles serán los

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

privilegios y todo lo pertinente a tales clases de acciones. La decisión pertinente deberá ser tomada con el voto de por lo menos el SETENTA POR CIENTO (70%) de las acciones suscritas.

ARTICULO TRECE. -ÓRGANO SOCIAL QUE TIENE CAPACIDAD PARA REVOCAR O MODIFICAR LOS PRIVILEGIOS DE LAS ACCIONES PRIVILEGIADAS: La revocación o la modificación de los privilegios concedidos a las Acciones Privilegiadas, solamente podrá ser adoptada por la Asamblea General de Accionistas, mediante decisión aprobada por una mayoría no inferior en ningún caso al SETENTA POR CIENTO (70%) de las acciones suscritas.

ARTICULO CATORCE. -ÓRGANO SOCIAL QUE APRUEBA LOS REGLAMENTOS DE EMISION COLOCACIÓN DE ACCIONES: Los reglamentos de emisión y colocación de acciones serán aprobados por la Asamblea General de Accionistas. En el reglamento de emisión y colocación de acciones se detallarán las condiciones y demás aspectos de la respectiva emisión de acciones. Cuando la ley lo exija, los reglamentos de emisión y colocación de Acciones se someterán a la aprobación de la entidad estatal señalada para tal función por las normas vigentes.

ARTICULO QUINCE. - ÓRGANO QUE PUEDE MODIFICAR LA EMISIÓN DE ACCIONES - La Asamblea General de Accionistas, podrá modificar en cualquier sentido una emisión de acciones. Ello deberá ocurrir únicamente antes del momento en que ellas sean suscritas.

ARTICULO DIECISEIS. - TÍTULOS DE LAS ACCIONES: La Sociedad expedirá a cada accionista el título que califique su calidad de tal por la totalidad de las acciones de que sea titular salvo que algún accionista solicite expresamente la expedición de títulos de acciones parcialmente colectivos. Dichos títulos se expedirán seriados y numerados en forma continua, según el formato que determine la Asamblea General de Accionistas e irán suscritos por el Representante Legal. La Sociedad no podrá por ningún motivo expedir títulos por fracciones de cada acción. Los títulos contendrán las indicaciones prescritas por la Ley.

PARÁGRAFO: El Representante legal podrá, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, delegar la facultad de firmar los títulos de las acciones en uno o en varios apoderados, caso en el que antepondrán su firma autógrafa la indicación de que las suscriben por poder.

ARTICULO DIECISIETE. - TITULOS PROVISIONALES Y TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones se expedirán en forma provisional o definitiva. Se expedirán títulos provisionales de ellas cuando el accionista no haya cubierto en su totalidad el pago de las acciones que haya adquirido. Si ha pagado en su totalidad las acciones de que es titular, el título que de tales acciones se le expida será definitivo.

ARTICULO DIECIOCHO. - COLOCACION DE ACCIONES: Para la colocación de acciones proveniente de cualquier aumento del capital social, se preferirá como suscriptores a quienes sean accionistas salvo que la Asamblea General de Accionistas resuelva lo contrario para casos concretos. La Asamblea General de Accionistas reglamentará el ejercicio de derecho de preferencia sobre la base de que los accionistas podrán suscribir las nuevas acciones en proporción al número

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

de acciones en circulación en la fecha en que se apruebe el reglamento. También corresponderá a la Asamblea General de Accionistas reglamentar toda colocación de acciones.

ARTICULO DIECINUEVE. - DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Todas las acciones confieren a su titular igual derecho en el haber social y en los beneficios que se reparten y cada una de ellas tiene derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, sin limitación alguna. Igualmente, las acciones son libremente negociables con la limitación del derecho de preferencia establecida en estos estatutos. Por tanto, las acciones conceden iguales derechos e imponen iguales obligaciones. La adquisición de una acción significa, de pleno derecho, adhesión a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO VEINTE. - PERDIDA O EXTRAVIO DE TITULOS: En caso de pérdida o extravío, o hurto de un título de acción, se ordenará la expedición de uno nuevo con sujeción a las disposiciones legales, siempre que la petición sea fundada a costa del interesado, con la constancia de que se trata el duplicado, haciendo referencia al número del que se sustituye. Si el título perdido apareciere posteriormente, el accionista deberá devolver a la sociedad el duplicado, que será destruido y anulado, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva. Es el juez, quien debe dar la orden de cancelación y reposición de los últimos valores, cuando estos han sido hurtados o se han extraviado. El interesado deberá presentar previamente copia de la denuncia sobre el presunto delito. En todo caso se tendrá en cuenta la reglamentación que sobre el particular ha dispuesto el Código General el Proceso.

ARTICULO VEINTIUNO. - IMPUESTO SOBRE TÍTULOS: Son de cargo del accionista los impuestos que graven la expedición de título de las acciones, lo mismo que las transferencias, mutaciones o transmisiones del dominio de ellas por cualquier causa.

ARTICULO VEINTIDOS. - LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, ACTOS QUE SE ANOTARAN EN ÉL: La compañía llevara un Libro de Registro de Acciones. En él se inscribirá el nombre de los titulares de ellas, la clase de acciones de que son titulares, las transferencias que ellas hayan tenido, embargos, demandas, gravámenes y limitaciones que pesen sobre ellas y la solvencia que ostenten ante la sociedad.

PARÁGRAFO PRIMERO: ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravámenes que las afecte, embargo o adjudicación producirá efectos respecto de la sociedad o de terceros, si no se ha hecho la respectiva inscripción en el Libro de registro de Acciones de la Sociedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sociedad no podrá negarse a inscribir actos de enajenación, gravamen, limitación, embargo o adjudicación de acciones, salvo que medie orden de autoridad competente o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requiera llenar determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido para ese momento.

ARTICULO VEINTITRES. - POSIBILIDAD DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las acciones son títulos corporativos de participación, negociables. La negociación de ellas se hará siempre siguiendo las exigencias al respecto señaladas tanto por la Ley como por el presente Estatuto Social.

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

En caso de enajenación de acciones la transferencia se inscribirá en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad con base en orden escrita emitida por el enajenante, acompañada del endoso del título respectivo. En las ventas forzadas y en los casos de adjudicación judicial o de liquidación de sociedades que sean accionistas de la compañía, el registro se efectuara mediante la exhibición del original o de copia auténtica de los documentos pertinentes que contengan la orden emitida por la persona legalmente capacitada para hacerlo. Para hacer la nueva inscripción y para expedir el título de las acciones a favor del adquirente de ellas, es necesario que la compañía cancele previamente los títulos expedidos al anterior propietario de las mismas.

PARÁGRAFO: La Sociedad no asume responsabilidad alguna por hechos o circunstancias que puedan afectar la validez del contrato o negocio celebrado entre quien transfiere las acciones y quien las adquiere y sólo podrá rechazar la transferencia de las acciones si los documentos en que conste no llenan las formalidades exigidas por la Ley.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. - DERECHO PREFERENCIAL DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES QUE TIENEN LOS ACCIONISTAS: - En toda emisión de acciones cada accionista tendrá derecho a suscribir una parte proporcional de ella a prorrata de su participación en el capital suscrito y pagado de la sociedad al momento de la oferta, a menos que la Asamblea General de Accionistas decrete que la colocación de la emisión se haga sin sujeción al derecho de preferencia que tienen los accionistas.

PARÁGRAFO: Para que cada accionista pueda hacer uso de tal derecho de preferencia es necesario que dentro del plazo que, en el respectivo reglamento de emisión y colocación de acciones, de aviso a la Gerencia de que hará uso del respectivo derecho. Si dicho aviso no lo diese oportunamente, perderá el derecho de preferencia respecto de tal emisión.

ARTICULO VEINTICINCO. - Los accionistas, no podrán enajenar las acciones de que son titulares durante un periodo comprendido entre la suscripción de las acciones y hasta por un periodo de cinco (5) años, salvo autorización expresa y por unanimidad de los demás accionistas, quienes detentan a su favor con el derecho de preferencia, en este caso.

ARTICULO VEINTISEIS. - NEGOCIACIÓN DEL DERECHO PREFERENCIAL DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES PACTADO A FAVOR DE LOS ACCIONISTAS: El derecho de suscripción de acciones no será negociable, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas, descontadas las acciones del accionista que pretenden negociar el derecho de preferencia.

ARTICULO VEINTISIETE.- ARBITRIO DE SANCIÓN PARA LOS ACCIONISTAS INCUMPLIDOS EN EL PAGO DE LAS ACCIONES: Los Accionistas que no hayan cancelado el precio de las acciones dentro de los plazos establecidos para ello en el respectivo reglamento de emisión y colocación de Acciones, no podrán usufructuar los derechos inherentes a ellas y la Asamblea General de Accionistas potestativamente y por mayoría simple de votos, ordenará bien: a) El cobro judicial de lo adeudado; b) Emitirá la orden para que ellas sean vendidas a terceros o a otros asociados por cuenta y riesgo del accionista que las hubiere suscrito.

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

ARTICULO VEINTIOCHO. - ACCIONES QUE NO PODRÁN SER ENAJENADAS: No podrán ser enajenadas las acciones que se hallen fuera del comercio por orden judicial, o su propiedad esté en litigio, o su registro haya sido cancelado o impedido por orden de autoridad competente. Para enajenar Acciones cuya propiedad está en litigio, se requiere permiso previo del Juez que conozca del proceso respectivo. La enajenación de Acciones embargadas solo podrá hacerse con autorización previa dada por el Juez del conocimiento del correspondiente proceso y por la parte demandante en dicha acción. Tampoco podrán enajenarse las acciones privilegiadas.

ARTICULO VEINTINUEVE. - TRASPASO DE ACCIONES: El traspaso de acciones se hará por medio del endoso del título respectivo, la entrega del mismo al endosatario y el aviso de la transacción al representante legal de la sociedad, indicando el número de acciones vendidas y el nombre del endosatario. Con base en el mencionado aviso del endosante se inscribirá el nuevo accionista.

ARTICULO TREINTA.- RÉGIMEN DEL DERECHO DE PREFERENCIA QUE PARA LA VENTA DE LAS ACCIONES SE PACTA A FAVOR DE LOS OTROS ACCIONISTAS: Los Accionistas tienen derecho a vender las Acciones de que son titulares observando las restricciones que se pactan en estos estatutos y llenando los requisitos exigidos por la ley mercantil, pero pactan entre si derecho de preferencia para que ellas sean adquiridas por los otros accionistas, salvo en los casos que expresamente se exceptuaran en ese Contrato social y en la ley mercantil. El derecho de preferencia que pactan debe seguir los siguientes pasos y reglas: 1) El accionista que desee vender sus acciones las ofrecerá a los demás Accionistas por conducto del Representante Legal de la Sociedad mediante comunicación escrita en la que hará oferta completa indicando el número de acciones que está dispuesto a vender, precio, plazo para el pago, forma de pago y las otras condiciones y modalidades que desee imponer para la transferencia. 2) El Representante Legal remitirá copia de la oferta recibida a cada uno de los accionistas, a más tardar el día siguiente a la recepción y les hará saber la fecha en que vence la opción para ejercer el Derecho de Preferencia. 3) Los demás Accionistas disponen de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciban copia de la nota de oferta, para manifestar por escrito y a través del Representante Legal si tienen o no interés en hacer uso del Derecho de Preferencia, y en caso positivo, en qué proporción. Vencido el término de los quince (15) días hábiles citados en el numeral anterior, los Accionistas que acepten la oferta podrán adquirir una cuota parte de las Acciones que se ofrecen en venta, en proporción al porcentaje que tengan del Capital Suscrito y Pagado de la Sociedad al momento de en qué el Representante Legal reciba la nota relativa a la oferta del accionista que vende sus Acciones, salvo que por decisión tomada en una reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas por el voto de la mayoría absoluta de las acciones presentes y representadas en ella, acuerden algo en contrario. 4) La Sociedad en cabeza de su Representante legal, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que venza el término que tienen los Accionistas para aceptar o rechazar el Derecho de preferencia, para comunicarle al Accionista oferente si los otros Accionistas van a ejercer o no ese derecho. 5) Si los accionistas que van a hacer uso del Derecho de Preferencia consideran muy onerosas las condiciones de la oferta podrán solicitar el concurso de un perito imparcial para que regule el precio de la transacción que se desea realizar, perito que se designara en la forma consagrada en el artículo 364 del Código de Comercio, Decreto 2.279 del 7 de Diciembre de 1.989; Decreto 2.651 de 1.991; Ley 222 de 1.995 o las normas que las sustituyan, deroguen o reemplacen. Hecha la regulación en dinero, la transacción es obligatoria para

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

las partes por el avalúo que el perito hiciese pues tal enajenación se traduce en una compraventa cuyo precio es el determinado por el peritazgo. Vencido el termino de quince (15) días hábiles que consagra el numeral tercero del presente artículo, el silencio de los accionista respecto de la oferta indicará que ninguno de ellos tiene interés en hacer ejercicio del Derecho de Preferencia, quedando entonces el oferente en libertad de ofrecer tales acciones a terceros extraños a la sociedad. Una vez el oferente llegue a acuerdo con uno o varios terceros, solicitará por escrito al Representante legal de la Sociedad que convoque a una reunión de la Asamblea General de Accionistas para que en ella se acepte o rechace el ingreso de tal tercero o terceros extraños a la sociedad, como accionistas de ella. La mayoría decisoria requerida en esa Asamblea general de Accionistas para aceptar el ingreso de terceros, requiere del voto afirmativo de por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones que se hallen presentes y representadas en la reunión, excluyéndose en dicha votación las acciones del socio oferente. Si no se autorizase la venta, la Sociedad deberá presentar por intermedio de su Representante legal, dentro de los sesenta (60) días comunes siguientes a la fecha de reunión de la Asamblea General de Accionistas, una o más personas que ofrezcan comprar esas acciones por lo menos en las mismas condiciones que el tercero o terceros extraños a la sociedad que había presentado el accionista oferente. 7) En caso de discrepancias en cuanto a precio, plazo, modalidad y condiciones de pago de las Acciones ofrecidas, se recurrirá a regulación por peritos conforme lo consagran el artículo 364 del C6digo de Comercio, Decreto 2.279 del 7 de Diciembre de 1.989; Decreto 2.651 de 1.991; ley 222 de 1.995 o las normas que las sustituyan, deroguen o reemplacen, en la forma como se expresa en el numeral quinto de este artículo. Si dentro de los veinte (20) días comunes siguientes al vencimiento de los sesenta (60) días comunes mencionados con anterioridad, no se perfecciona la venta, los demás accionistas en reunión de la Asamblea general de Accionistas optarán entre disolver la sociedad o aceptar que el accionista oferente ejerza su derecho de receso debiendo ser excluido de la sociedad y cancelándose a su favor el valor de sus acciones con base en las condiciones establecidas en la oferta inicial, sin perjuicio de que la sociedad recurra a la regulación por peritos conforme a lo consagrado en el artículo 364 del Código de Comercio, Decreto 2.279 del 7 de Diciembre de 1.989; Decreto 2.651 de 1.991; ley 222 de 1.995 o las normas que las sustituyan, deroguen o reemplacen, resolviéndose así el conflicto presentado. 8) En todos los casos en que se vaya a recurrir a la regulación por peritos, los honorarios de estos y los gastos de cada actuación se pagaran por mitad entre el Accionista oferente y el o los presuntos adquirentes de las ofrecidas.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- ENAJENACIÓN DE ACCIONES GRAVADAS CON PRENDA: Las Acciones gravadas con prenda no podrán ser enajenadas sin autorización del acreedor prendario. La prenda constituida sobre las Acciones de la Sociedad no conferirá al acreedor prendario los derechos inherentes a la calidad de accionista salvo que entre acreedor y deudor haya habido pacto al respecto o el deudor prendario haya autorizado al acreedor prendario en debida forma para ello. El documento en que conste el correspondiente pacto entre deudor y acreedor prendario será suficiente para que el acreedor ejerza los derechos expresados en él. La prenda se perfeccionará una vez ella sea inscrita en el libro de Registro de Acciones que lleva la sociedad.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- QUÉ HACER CON LOS DIVIDENDOS DE ACCIONES EN LITIGIO: Cuando exista litigio respecto de Acciones y el Juez competente ordene la retención de sus

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

Dividendos y Productos, la Sociedad los conservará en depósitos disponibles, sin interés, hasta el momento en que el funcionario que dio la orden de retención comunique a quien debe entregarse.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES NO LIBERADAS EN SU TOTALIDAD: Las Acciones que no hayan sido liberadas totalmente, son negociables. Tal negociación se hará de manera similar a como se negocian las Acciones totalmente liberadas pero por la parte de ellas que no ha sido pagada a la sociedad, responderán solidariamente el cedente y el cesionario.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- A QUIEN CORRESPONDEN LOS DIVIDENDOS PENDIENTES DE PAGAR CUANDO SE TRANSFIEREN ACCIONES: Cuando en la carta de traspaso de acciones o en la orden correspondiente dirigida por el que transfiere las acciones no se expresa nada se entenderá que los dividendos pendientes pertenecen al adquirente de las acciones. Así a falta de estipulación expresa de las partes consignada en la orden de traspaso, la sociedad pagará al adquirente de las acciones los dividendos exigibles y no cobrados.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- INHABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES PARA NEGOCIAR ACCIONES: En el evento en que la sociedad llegare a tener más de un socio, los Administradores de la sociedad, mientras estén en el ejercicio de sus cargos, no podrán negociar acciones de ella a menos que estén ejerciendo el derecho o pacto de suscripción preferencial de Acciones por ser accionistas y el derecho de preferencia en la adquisición de Acciones en la misma condición. No obstante, la Asamblea general de Accionistas podrá autorizarlos para adquirir acciones de la Sociedad en eventos distintos a los dos anotados, con el voto favorable del SETENTA POR CIENTO (70%), de las Acciones que ha suscrito la Sociedad.

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- READQUISICIÓN DE ACCIONES: La Sociedad podrá adquirir las Acciones que no haya colocado en cada emisión de ellas, si así lo ordena la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de no menos del setenta y seis por ciento (76%) de las Acciones suscritas y si hay constituida, previamente, una reserva con tal fin y si dicho fondo para readquisición de Acciones tiene dinero suficiente para ello. En caso de ser readquiridas las acciones por la Sociedad, los derechos que pertenezcan a tales Acciones quedarán en suspenso durante el tiempo que la Sociedad sea titular de ellas.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- VALIDEZ DEL ESTATUTO SOCIAL PARA LA PERSONA QUE ADQUIERE ACCIONES: Quien adquiere acciones de la Sociedad, ya sea en virtud del contrato de suscripción de Acciones o por transferencia o por enajenación que de ellas a su favor se haga, se somete en todo a las regias del presente estatuto Social.

ARTICULO TREINTA Y OCHO. - INSCRIPCIÓN DE LA ÚLTIMA DIRECCIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD: Los Accionistas deberán inscribir, en la secretaria de la sociedad, la dirección de su residencia o del lugar al que deseen se les envíe todas las informaciones y comunicaciones emanadas de la compañía, así como la dirección electrónica para el mismo propósito. Cualquier comunicación que la sociedad dirija por correo certificado a la última dirección inscrita en la compañía por cada accionista, se presume recibida por éste. En relación con los

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

mensajes electrónicos de datos, se presumirán conocidos por el respectivo accionista con la remisión a la dirección registrada.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE GRAVAN LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES: Los Accionistas deberán pagar los impuestos que graven la expedición de los títulos de las Acciones y aquellos que graven la transferencia de ellas. La Asamblea General de Accionistas podrá disponer, para cada emisión de Acciones que cause la suscripción de éstas sean pagados por la sociedad.

ARTÍCULO CUARENTA.- RÉGIMEN DE PREFERENCIAS: Los Accionistas de la Sociedad tendrán derecho de preferencia respecto de: a) Todas las emisiones, suscripciones y colocaciones de Acciones que haga la Sociedad, b) De toda venta y transferencia de Acciones de la sociedad que realicen sus consocios, o la sociedad al liberar acciones readquiridas y en reserva.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- DERECHO DE PREFERENCIA PACTADO A FAVOR DE LOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR TODA EMISIÓN DE ACCIONES: En el evento en que la sociedad llegare a tener más de un socio, respecto de toda emisión de Acciones que haga la Sociedad, tienen derecho de preferencia para su suscripción todos sus Accionistas, pudiendo participar en su adquisición en proporción al número de Acciones que cada uno posea el día en que se haga la oferta con arreglo al reglamento de colocación aprobado por la Asamblea General de Accionistas. La emisión solo se dirigirá a los terceros ajenos a la sociedad, en aquella parte de la emisión que no sea suscrita por los Accionistas.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. - ACCIONES EN RESERVA Y NUEVAS ACCIONES: Las Acciones en reserva y las que posteriormente emita la Sociedad quedan a disposición de la Asamblea General de Accionistas para ser colocadas en las épocas que este órgano de dirección de la sociedad determine y de acuerdo con las bases que la misma Asamblea de Accionistas fije. Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas expedir los respectivos Reglamentos de suscripción de Acciones con sujeción a las bases de colocación de ellas que fije la Asamblea General de Accionistas y conforme a las disposiciones Legales. **PARAGRAFO**: La Asamblea General de Accionistas podrá ocasionalmente delegar en la Junta Directiva, en forma expresa y determinada, la facultad de colocar acciones en reserva y de señalar las bases para su colocación.

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR ACCIONES: Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente la totalidad de las Acciones que se emitan en toda nueva emisión de ellas que haga la Sociedad, derecho que ejercerán en cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento de suscripción y colocación de Acciones, excepción hecha de aquellos casos que se señalan en este Estatuto. El plazo para el ejercicio de este derecho de preferencia se indicará en el Reglamento de suscripción y colocación de Acciones respectivo y no será nunca inferior a quince (15) días hábiles, contados a partir del día Siguiente de la fecha en que la Sociedad comunique la oferta a los Accionistas por alguno de los medios de comunicación previstos en este Estatuto para la convocatoria de la Asamblea general de Accionistas.

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- CASOS EN QUE NO OPERA EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA COLOCACIÓN DE ACCIONES: La Asamblea General de Accionistas mediante el voto favorable de no menos del cien por ciento (100%) de las Acciones representadas en la reunión correspondiente, podrá disponer que determinada emisión de Acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia pactado en este Estatuto a favor de los accionistas, y ofrecer a terceros ajenos a la Sociedad el remanente de Acciones que los Accionistas no adquieran, lo que se hará mediante negociación directa o bien mercado libre, una vez se cumpla el respectivo Reglamento de suscripción y colocación de Acciones.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO. - PAGO DE ACCIONES EN ESPECIE: Cuando la Compañía reciba como pago por la venta de Acciones bienes distintos a dinero, el valor de tales bienes será determinado por la Asamblea General de Accionistas, ya sea en reunión ordinaria o en reunión extraordinaria de ella. En tal reunión se avaluarán, fundamentando debidamente dicho avalúo, el que se someterá a la aprobación de la Superintendencia de Sociedades, si en tal momento la sociedad se encontrase sometida a vigilancia de ella. Si el evento materia de análisis fuese producto de una fusión con otra u otras sociedades o cuando el Aporte de industria o trabajo personal estimado en un valor determinado el avalúo correspondiente será también fijado por la asamblea general de accionistas, órgano social que determinara la forma de pago o amortización correspondiente.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS. - INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: Las Acciones son indivisibles y en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, estas deberán designar un representante único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. A falta de acuerdo cualquier interesado podrá solicitar al Juez del domicilio social la designación del representante de tales acciones.

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE. - REPRESENTACIÓN DE ACCIONES QUE FORMEN PARTE DE LA MASA DE UNA SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE AUN SIN LIQUIDAR: Cuando una sucesión por causa de muerte, que se encuentre aun ilíquida, posea acciones de la Sociedad, el ejercicio de los derechos inherentes a la condición de accionista corresponderá al albacea con tenencia de bienes. Si fuesen varios los albaceas, ellos designaran un representante único, salvo que uno de ellos hubiese sido autorizado por el Juez para tal efecto. A falta de albacea, llevará la representación la persona que elijan los sucesores reconocidos en el proceso sucesorio por mayoría de votos indicada en la Ley.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO. - REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS QUE NO TIENEN CAPACIDAD LEGAL: El hecho de aparecer una persona inscrita en el libro de Registro de Acciones no le faculta para ejercer todos los derechos inherentes a la calidad de accionista. Si el accionista carece de capacidad legal, dichos derechos serán ejercidos por su respectivo representante legal.

ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE. - INHABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD PARA REPRESENTAR EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE ELLA. ACCIONES DISTINTAS A AQUELLAS DE QUE SEAN TITULARES: Mientras estén en el ejercicio de sus cargos el representante legal, el Suplente del representante legal, los funcionarios y empleados de la Sociedad, no podrán

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

representar acciones distintas a las suyas propias en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, ni sustituir los poderes que les fuesen conferidos para tal efecto. Esta prohibición no comprende el caso de la representación legal; tampoco podrán votar ni aun con sus propias Acciones en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las cuentas de liquidación.

ARTICULO CINCUENTA. - REPRESENTACIÓN DE LOS ASOCIADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y REPRESENTACIÓN PARA EL COBRO DE DIVIDENDOS: Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de accionistas mediante poder escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere y los demás requisitos que se señalen en los estatutos. En una misma Asamblea, cada accionista, no podrá tener más de un apoderado en ejercicio. Para las decisiones de la Asamblea, los accionistas titulares de un numero plural de acciones deberán votar en un mismo sentido cada iniciativa o asunto sometido a su consideración. No obstante, lo anterior, los apoderados o representantes de varios accionistas deberán cumplir estrictamente sus respectivos mandatos. Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, acciones distintas de las propias mientras estén en el ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances, las cuentas de fin de ejercicio, ni las de la liquidación.

ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO.- RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN DE ACCIONES EN REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD: La Sociedad no reconocerá más que un representante por cada accionista, cualquiera que sea el número de Acciones de que sea titular, sea éste persona natural o jurídica, comunidad o asociación de cualquier clase.

CAPITULO IV
ORGANOS DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL

ARTICULO CINCUENTA Y DOS. - ORGANOS: La sociedad tiene los siguientes órganos de dirección y administración: a) Asamblea general de accionistas, b) el Representante Legal principal, c) y, el Representante Legal Suplente, d) Revisor Fiscal cuando de acuerdo con la legislación vigente sea necesario, quienes ejercerán las funciones y atribuciones que se determinen en el presente Estatuto Social establecidas en armonía con lo prescrito en la ley.

ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES. - VIGILANCIA Y FISCALIZACION: La vigilancia y fiscalización de la sociedad le corresponde al Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.

CAPITULO V
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO.- QUIENES CONFORMAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La asamblea General de Accionistas se conforma cada vez que los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad se reúnan con el quórum y en las condiciones previstas en este Estatuto Social y en la ley Mercantil.

ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO.- QUIÉN PRESIDE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Las Reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas serán presididas por quien se designe por la persona a quien los accionistas presentes y debidamente representados en la reunión elijan para tal fin, decisión que se tomará con la mayoría indicada en la ley.

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: a) Elegir y remover libremente al Representante legal principal, al representante legal suplente, así como también elegirá al Revisor Fiscal principal y su suplente en caso de haber; b) Fijar mediante votación escrita, la remuneración de quienes sean designado en los cargos mencionados en el literal anterior; c) Examinar, aprobar, improbar, modificar o fenecer los Balances de Fin de Ejercicio, los Estados Financieros de propósito General anualmente o cuando lo exija la Asamblea; d) Nombrar de su seno, una comisión plural para que estudie las cuentas, inventarios y balances cuando no hubiesen sido aprobados e informar a la Asamblea en el término que al efecto le señale esta sobre el resultado de tal estudio; e) Considerar los informes del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, las proposiciones que presente con el balance General y el informe del Revisor Fiscal; f) Disponer de las utilidades que resulten establecidas conforme al Balance General, una vez aprobado éste, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de este Estatuto. En ejercicio de esta atribución, podrá crear o incrementar reservas voluntarias u ocasionales, determinar su destinación específica, fijar el monto del dividendo, la forma y el plazo para su pago; g) Disponer del traslado o del cambio de destinación de las Reservas Ocasionales y Voluntarias, la distribución de las mismas o su capitalización, cuando resulten innecesarias; h) Decretar liberalidades a favor de la educación o la beneficencia, para fines cívicos o en beneficio del personal de la Compañía; i) Autorizar la readquisición de Acciones de la Compañía con fondos tomados de las utilidades, siempre que las Acciones estén totalmente liberadas, y determinar, de acuerdo con la Ley la destinación posterior que debe darse a tales acciones; j) Determinar las bases y la oportunidad para la emisión y la colocación Acciones, disponer que determinada emisión de Acciones ordinarias se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia, o autorizar a la Gerencia para darles destinación especial conforme a lo previsto en estos Estatutos; k) Crear Acciones de Industria, Acciones de Goce, Acciones Privilegiadas, emitirlas, reglamentar su colocación, determinar la naturaleza o extensión de los privilegios, disminuir estos o suprimirlos con sujeción a las normas de este Estatuto y a las disposiciones legales; l) Ordenar la emisión de bonos reglamentaria o delegar la aprobación del proyecto en la Gerencia sobre las bases que de acuerdo con la ley determine la misma Asamblea m) Acordar la fusión de la compañía con otra u otras, su transformación, su escisión, la enajenación o el arrendamiento de la empresa social o de la totalidad de sus activos, la disolución anticipada o la prórroga, y en general cualquier reforma, ampliación o modificación del Contrato Social; n) Ordenar las Acciones Legales que correspondan contra los Administradores, Funcionarios Directivos, y el Revisor Fiscal; o) Designar,

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

llegando al evento de la disolución de la Compañía, uno o varios liquidadores y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación, aprobar sus cuentas; p) Adoptar, en general todas las medidas que reclamen el cumplimiento de Estatuto y el interés común de los Accionistas; q) Las demás que le señalen la Ley o el presente estatuto y las que no correspondan a otro órgano social.

ARTICULO CINCUENTA Y SIETE.- FUNCIONES QUE PUEDE DELEGAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN OTRO ÓRGANO SOCIAL: La Asamblea General de Accionistas puede delegar en el Representante Legal, para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que por su naturaleza ellas sean delegables y no esté prohibida tal delegación.

ARTICULO CINCUENTA Y OCHO.- VOTOS QUE TIENE CADA ACCIONISTA EN LAS VOTACIONES QUE CELEBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Las elecciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea General de Accionistas, cada Accionista tendrá tantos votos cuantas Acciones haya suscrito, salvo disposición legal en contrario.

ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE.- MAYORÍAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL SENO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Por regla general, las decisiones en la Asamblea General de Accionistas se adoptarán con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas que se encuentren presentes y representadas en la respectiva reunión.

ARTICULO SESENTA.- ACTAS: De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se dejará testimonio en un libro de actas, cada una de las reuniones será suscrita por el presidente y el secretario de la respectiva reunión. Este libro deberá ser registrado y foliado por la cámara de comercio de Villavicencio. Sin embargo, cuando se trate de reuniones desarrolladas bajo la modalidad de comunicaciones simultaneas o sucesivas, o por medio de la expresión del sentido del voto a que se refieren los artículos 19 y 20 de la ley 222 de 1995, previsto en el PARAGRAFO TERCERO del ARTICULO SESENTA Y DOS de estos estatutos, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días (30) siguientes a aquel en que concluye el acuerdo y serán suscritas por el representante legal y suplente de la sociedad; a falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados.

ARTÍCULO SESENTA Y UNO.- DEBATES QUE DEBEN DARSE A LOS PROYECTOS DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL: Los acuerdos sobre reforma del Estatuto Social y todos los demás acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas en asuntos de su competencia, cualquiera que sea su alcance o naturaleza, requerirán únicamente de un debate en reunión ordinaria o extraordinaria de dicho órgano válidamente convocada y reunida.

ARTICULO SESENTA Y DOS.- QUORUM: La Asamblea General de Accionistas deliberará y decidirá con un numero plural de personas que representen al menos, el setenta por ciento (70%), de las acciones suscritas. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez 10 días hábiles, ni después de los treinta 30 días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. La colocación de acciones sin sujeción a la suscripción preferencial deberá ser aprobado con el voto de un numero

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

plural de personas que representen el setenta por ciento (70%), de las acciones suscritas. Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas con el voto de un número plural de personas que representen al menos el setenta por ciento (70%), de las acciones suscritas. Para la repartición de utilidades, y pago de las mismas mediante acciones se aplicarán los porcentajes contemplados en el Código de Comercio; cada accionista tendrá derecho a un número de votos iguales al de las acciones que haya suscrito. Cuando se trate de elegir dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo plural, se aplicara el cociente electoral en la forma dispuesta en la ley, de no existir acuerdo de los accionistas. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Con todo, siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio todos los accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Para evitar que se vean atropellados las minorías accionarias en las Asambleas en donde se va a utilizar este nuevo mecanismo, será obligatorio tener la presencia de un delegado de la Superintendencia de Sociedades, que deberá ser solicitado con ocho (8) días de anticipación, en caso de que la sociedad esté sometida a la vigilancia y control de dicha entidad. Si la sociedad no está bajo la vigilancia de la superintendencia de sociedades, deberán quedar pruebas tales como fax, mensajes de datos, en los que aparezca la hora, accionista, mensaje, o grabación magnetofónica donde queden los mismos registros. **PARAGRAFO TERCERO.-** También serán válidas las decisiones del máximo órgano social cuando, por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento, la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones suscritas. Si los accionistas hubiesen expresado su voto en documento separado, estos deberán recibirse en un término máximo de un 1 mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informara a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. Cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos de este artículo.

ARTICULO SESENTA Y TRES.- REUNIONES: La asamblea general de accionistas celebra sus reuniones ordinarias dentro de los tres (3) primeros meses de cada año para considerar los estados financieros del ejercicio culminado el treinta y uno (31) de diciembre anterior. Las demás reuniones son extraordinarias, en cuyo caso el orden del día correspondiente será trascrito en la convocatoria y no se consideran asuntos no incluidos en el mismo, salvo que, agotado el temario previsto, se decida mediante voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas. En todo caso, la Asamblea General de accionistas podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda. Las reuniones extraordinarias pueden ser convocadas por el representante legal, o por medio de este cuando lo solicite un número de accionistas representantes de las tres terceras partes de las acciones suscritas. Cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas y existiese el propósito de celebrar una asamblea, esta será válida en cualquier lugar, aunque no exista convocatoria previa.

ARTICULO SESENTA Y CUATRO.- FORMA DE HACER LA CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se hará así: 1) Se enviará a cada Accionista que figure inscrito en el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad una nota escrita de

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

citación y/o la misma comunicación al correo electrónico que tenga registrado el accionista. Dicha convocatoria se remitirá a la última dirección que cada asociado haya registrado en debida forma en la Sociedad.

ARTÍCULO SESENTA Y CINCO.- TIEMPO QUE DEBE MEDIAR ENTRE LA FECHA EN QUE SE HACE LA CONVOCATORIA A UNA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA CELEBRACIÓN DE ELLA: Si en la reunión de la Asamblea General de Accionistas que se va a celebrar se van a examinar el Balance general de uno o más Estados Financieros de propósito general de uno o más ejercicios sociales, la convocatoria se hará por lo menos con 15 días hábiles aquellos en que laboree, abiertas al público las dependencias administrativas de la Sociedad. Si en la reunión no se va a presentar Balance General y Estados Financieros de propósito General, la convocatoria se hará con una antelación de por lo menos cinco (5) días comunes. Para el propósito de tales días en uno y otro caso no se contará el día en que se envíe la nota de convocatoria ni el día en que se va a celebrar la reunión. Se contarán los sábados.

ARTICULO SESENTA Y SEIS.- ANEXOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA NOTA DE CONVOCATORIA DE UNA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Toda nota de convocatoria de una reunión de la Asamblea General de Accionistas se debe acompañar del Orden del día que se va a evacuar en ella. Si en la reunión se van a estudiar Balance General y Estados Financieros de propósito General, a la nota de convocatoria dirigida a cada Accionista se debe anexar un ejemplar de los citados documentos en medio magnético.

ARTICULO SESENTA Y SIETE.- CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS La Asamblea General de Accionistas podrá llevar a cabo con las siguientes clases de reuniones: 1) Ordinarias. 2) Extraordinarias. 3) Por derecho propio.

ARTÍCULO SESENTA Y OCHO.- SITIO DONDE DEBEN CELEBRARSE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Por norma general, las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se llevarán a cabo en la sede social del domicilio principal de la sociedad.

PARÁGRAFO: EXCEPCIÓN. Cuando la reunión que se creare sea de aquellas llevadas a cabo sin convocatoria previa por estar presentes y representadas la totalidad de Acciones suscritas emitidas por la sociedad ella, se podrá celebrar en cualquier lugar a cualquier hora y será válida.

ARTICULO SESENTA Y NUEVE. - REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Las reuniones Extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán en cualquier época del año, cuando lo exijan las necesidades imprevistas y urgentes de la compañía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Quienes pueden convocar a la Asamblea General de Accionistas a Reuniones Extraordinarias. Ella puede ser convocada por: 1) El Representante legal, 2) El Representante Legal o el Suplente y 3) El Revisor Fiscal. Tales órganos y funcionarios de la Sociedad convocarán a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias, bien por iniciativa

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

propia o por solicitud que le eleven por escrito, claramente justificada, un numero de accionistas que represente no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas de la compañía.

ARTÍCULO SETENTA.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR SEGUNDA CONVOCATORIA: Si los órganos y funcionarios competentes para ello convocan a una reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas y ella no se puede llevar a cabo por falta de quórum, se citará a los asociados a una nueva reunión en la forma señalada en estos estatutos. La nueva reunión se celebrará no antes de diez (10) días de la reunión fallida ni treinta (30) días después y habrá quórum para deliberar y decidir con la presencia jurídica de cualquier numero plural de accionistas.

ARTICULO SETENTA Y UNO.- REUNIONES POR DERECHO PROPIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: En caso de no ser convocada la Asamblea General de Accionistas por quienes tienen capacidad para ello, para que se lleve a cabo su reunión ordinaria anual, ella se reunirá válidamente, por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril de cada año calendario a las diez (10) de la mañana en la sede social del domicilio principal de la compañía.

CAPITULO VI
REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO SETENTA Y DOS.- NATURALEZA DEL CARGO: La sociedad tendrá un representante legal principal y un Representante Legal Suplente.

El Representante legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. El representante legal en falta accidental, temporal o definitive, será reemplazado por el representante legal suplente, quien cuando ejerciere el cargo tendrá las mismas facultades y limitaciones señaladas en los estatutos para el representante legal.

ARTICULO SETENTA Y TRES.- ORGANO QUE ELIGE AL REPRESENTANTE LEGAL – PERIODO: El Representante Legal y Representante Legal serán elegidos y removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas para periodos de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y a la vez, pese a su periodo, podrá ser removido por este órgano de administración de la compañía en cualquier tiempo por ser un funcionario de libre nombramiento y remoción. Todos los empleados y funcionarios de la sociedad, excepción hecha del Revisor Fiscal y los dependientes de este si los hubiese, estarán sometidos al Representante Legal en el desempeño de sus labores.

ARTÍCULO SETENTA Y CUATRO.- INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL: La Sociedad inscribirá el nombramiento del Representante Legal en el Departamento de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal de la compañía a partir de tal momento, para los terceros ajenos a la Sociedad será oponible tal nombramiento sin perjuicio de su observancia en el orden interno de la sociedad.

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

ARTÍCULO SETENTA Y CINCO.- FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD: El Representante Legal de la Sociedad tiene las siguientes funciones: 1) Intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad debe hacerse presente a través de su Representante Legal; 2) Asistir a las reuniones de las Asambleas en que la Sociedad tenga intereses y deba ser representada; 3) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente en todos los procesos y actos administrativos, judiciales y extrajudiciales en que esta deba intervenir de manera que en ningún momento esté ella sin representación; 4) Rendir cuentas de su gestión cuando ello sea exigido por la Asamblea General de Accionistas; 5) Celebrar contratos, adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre y representación de la sociedad sin límite de cuantía. 6) Presentar mensualmente a la Asamblea General de Accionistas un informe de las cuentas, negocios o actos Jurídicos realizados en nombre de la sociedad discriminando su cuantía, justificando cada uno de ellos y la razón por la cual se llevó a cabo; el incumplimiento de esta obligación será considerada causal de mala conducta suficiente para relevarlo del cargo; 7) Ejecutar las decisiones de los órganos de dirección y administración de la sociedad; 8) Convocar a Reuniones Ordinarias y Extraordinarias a la Asamblea General de Accionistas; 9) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Balance General del ejercido social pertinente, acompañado de los Estados Financieros de propósito general y del respectivo proyecto de distribución de utilidades; 10) Designar otros administradores, estableciendo sus facultades y remuneraciones; 11) Vigilar y conservar los bienes sociales; 12) Vigilar que los empleados subalternos cumplan con sus obligaciones laborales y de lealtad a la Sociedad; 13) Velar por el recaudo e inversión de los dineros y valores de la Sociedad; 14) Ejecutar las órdenes que le imparta la Asamblea General de Accionistas, según corresponda.

PARÁGRAFO 1: El Representante legal tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales, accidentales y absolutas con las mismas facultades.

CAPITULO VII
REVISORÍA FISCAL.

Siempre que sea necesario la sociedad tendrá un revisor fiscal.

ARTÍCULO SETENTA Y SEIS. - NATURALEZA DEL CARGO. ÓRGANO QUE LO ELIGE. DURACIÓN DEL PERIODO DEL REVISOR FISCAL: Para llevar a cabo el ejercicio del derecho de inspección y vigilancia que tiene cada accionista sobre la forma como se administran los negocios sociales, la Sociedad nombrara un revisor fiscal que será elegido por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año de duración. El Revisor Fiscal podrá ser elegido las veces que la Asamblea General de Accionistas considere prudente hacerlo pero puede ser removido por ella en cualquier tiempo.

ARTÍCULO SETENTA Y SIETE.- SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal tendrá un suplente elegido por la Asamblea General de Accionistas en la misma plancha que el principal para periodos

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

similares a los del Revisor Fiscal principal. Dicho suplente podrá ser removido por las mismas causas del principal. Tal suplente reemplazará al principal en sus faltas temporales o absolutas.

ARTÍCULO SETENTA Y OCHO.- REQUISITOS PARA SER REVISOR FISCAL Y SUS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El revisor fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos, estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones, y responsabilidad que establezcan las leyes. Queda además prohibido al revisor fiscal celebrar contratos con la compañía, directamente o por interpuesta persona.

ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones del Revisor Fiscal: 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o que se cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, y a la ley 2) Dar oportuna cuenta a la Asamblea General de Accionistas de las irregularidades en que incurra la administración de la Sociedad 3) Dar oportuna cuenta al Representante legal de la Sociedad, siempre por escrito, de la irregularidades que sucediesen en el funcionamiento de los negocios sociales; 4) Colaboración las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia sobre la compañía y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados; 5) Velar y vigilar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Sociedad y las Actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones que fuesen necesarias para tales fines; 6) Inspeccionar asiduamente todos los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o de seguridad de los mismos, y de los que ella tenga en custodia o a cualquiera otro título; 7) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; 8) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o Informe anexo correspondiente; 9) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario; 10)Cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes o el Estatuto y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO OCHENTA.- QUIENES NO PUEDEN DESEMPEÑAR EL CARGO DE REVISOR FISCAL: Están impedidos para ejercer el cargo de Revisor Fiscal quienes se encuentren en las siguientes circunstancias: 1) Los Empleados Públicos; 2) Los Contratistas de la Sociedad; 3) Los Accionistas de la Sociedad; 4) Los Empleados de la Sociedad; 5) Los que estén ligados con los Administradores, con el Representante legal, con el Contador y con el Cajero de la Sociedad por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero Civil.

ARTICULO OCHENTA Y UNO.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR LA RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EL REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal está obligado a guardar absoluta reserva sobre los documentos y negocios sociales de que conozca en razón de su cargo.

ARTICULO OCHENTA Y DOS.- RESPONSABILIDAD CIVIL DEL REVISOR FISCAL: El Revisor fiscal responderá de los perjuicios que a la sociedad cause por su negligencia.

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

ARTICULO OCHENTA Y TRES.- EMOLUMENTOS DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal recibirá como emolumentos una asignación mensual que le fijará la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO OCHENTA Y CUATRO.- PERSONAL SUBALTERNO A ÓRDENES DEL REVISOR FISCAL: La Asamblea General de Accionistas, según corresponda, podrá autorizar al Revisor Fiscal, cuando fuese necesario, para que contrate personal subalterno para cumplir sus funciones y fijare en tal caso las asignaciones y remuneraciones correspondientes. Tal persona o personas quedarán bajo la dependencia del Revisor Fiscal, quien podrá removerlo o removerlos a su juicio.

ARTICULO OCHENTA Y CINCO.- PROHIBICIONES: El Revisor Fiscal no podrá tener acciones en la sociedad, ni estar ligado por matrimonio, por unión marital de hecho, o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o ser socio del Representante legal, de algún miembro de la Junta Directiva si la hubiere, o de algún otro funcionario directivo de la sociedad. Tampoco podrá desempeñar ningún otro cargo en la sociedad.

CAPITULO VIII
BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.

ARTICULO OCHENTA Y SEIS.- DURACIÓN DEL EJERCICIO SOCIAL Y ELABORACIÓN DE BALANCE GENERAL Y DE ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL: El ejercido Social se ajustará al año calendario. Anualmente, con efecto al treinta y uno (31) de diciembre, se hará un corte de cuentas para producir el balance General el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercido finalizado en esa fecha, el Inventario detallado de todos los activos y pasivos de la Sociedad, los estados Financieros de Propósito General que la Ley y los Métodos contables exijan. Ellos se someterán a consideración de la Asamblea General de Accionistas junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por la Ley. Si no se sometiesen a consideración de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, podrán someterse a estudio de una reunión extraordinaria de dicho órgano social. En las épocas que determine la Asamblea General de Accionistas se harán Balances de Prueba o Especiales y se producirán los demás estados financieros que para las necesidades de la Administración y buena marcha de la Sociedad.

ARTÍCULO OCHENTA Y SIETE.- REMISIÓN DE COPIA DEL BALANCE GENERAL A ENTIDADES ESTATALES: Copia autentica del Balance General y de los Estados Financieros de Propósito General serán enviadas a las Entidades Estatales que exija la Ley, en forma prescrita por las disposiciones normativas imperativas y en los documentos que éstas ordenen.

ARTÍCULO OCHENTA Y OCHO.- REQUISITO PREVIO PARA QUE SE PUEDA HACER DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con Balances generales de fin de ejercicio aprobados por la Asamblea General de Accionistas. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito.

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

ARTICULO OCHENTA Y NUEVE.- NORMAS A SEGUIR PARA PODER DISTRIBUIR UTILIDADES: Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme al Balance General aprobado por la Asamblea General de Accionistas se distribuirán por esta con arreglo a las siguientes normas y a lo que prescriben normas legales; a) El diez Por ciento (10%) de las utilidades, líquidas después de impuestos, se llevarán a Reserva Legal, hasta la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del Capital pagado, alcanzado el límite, quedará a decisión de la Asamblea General de Accionistas, el continuar incrementando la Reserva Legal o no. Si disminuyera, ella, será obligatorio aprobar el diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas de los ejercicios Sociales siguientes, hasta cuando la Reserva llegue nuevamente al límite fijado; b) Efectuada la aprobación para la Reserva Legal se harán las apropiaciones para las demás Reservas que, llenando los requisitos exigidos por la Ley, determine o acuerde la Asamblea General de Accionistas a iniciativa propia o por recomendación de la Gerencia. Estas Reservas, tendrán destinación específica y clara, serán obligatorias para el ejercicio social, en el que se hagan y el cambio de destinación o su distribución posterior solo podrá autorizarse por el socio único o la Asamblea General de Accionistas; c) Si hubiese pérdidas de ejercicios sociales anteriores no canceladas, estas serán enjugadas antes de distribuir las utilidades del respectivo ejercicio social o de hacer cualquier aprobación para Reserva Legal, voluntarias u ocasionales; d) Las apropiaciones para la creación o incremento de Reservas Voluntaria su Ocasionales, deberán ser aprobadas por los votos establecidos en estos estatutos; e) El remanente de las utilidades, después de efectuadas las apropiaciones para Reserva Legal y para Reservas Voluntarias u Ocasionales, se destinará al pago de dividendos a los Accionistas a prorrata de la parte pagada del valor nominal de sus Acciones.

ARTICULO NOVENTA. - FORMA Y ÉPOCA EN QUE SE HARÁ EL PAGO DE LOS DIVIDENDOS Y UTILIDADES: Salvo disposición en contrario de la Asamblea General de Accionistas, conforme se expresa en el artículo siguiente, el pago de dividendos a los accionistas se hará en efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decretan y se compensarán con las sumas exigibles que el Accionista deba a la Compañía. A la Asamblea General de Accionistas le corresponderá fijar las épocas de pago y reglamentar éste específicamente en cuanto al sistema y lugar para efectuarlo, con el fin de facilitar a los Accionistas el oportuno recibo de los dividendos. **PARÁGRAFO.** Para el cobro de dividendos se requiere la presentación de los títulos de las Acciones y al reverso de ellos se hará constar el pago correspondiente.

ARTICULO NOVENTA Y UNO.- PAGO DE DIVIDENDOS CON ACCIONAS LIBERADAS: Por decisión de la Asamblea General de Accionistas, el dividendo podrá pagarse en forma de Acciones liberadas. La decisión será obligatoria para los Accionistas cuando ella haya sido aprobada con el voto del ochenta por ciento (80%) o más de las acciones representadas en la reunión; a falta de ésta mayoría quedará a elección del Accionista recibir el dividendo en Acciones o exigir el pago en efectivo.

ARTICULO NOVENTA Y DOS. - UTILIDADES O DIVIDENDOS NO COBRADOS OPORTUNAMENTE - TÉRMINO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A COBRAR DIVIDENDOS.- La Compañía no reconocerá intereses sobre los dividendos que no fuesen reclamados oportunamente, los que quedarán en la Caja Social, en depósito disponible a la orden de sus dueños. Los dividendos que no fuesen reclamados dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha en que se hicieron

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

exigibles de acuerdo con el decreto respectivo, perderán su exigibilidad y se trasladarán a la Reserva Legal.

ARTICULO NOVENTA TRES.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS PARA PAGARLES UTILIDADES O DIVIDENDOS: Los Accionistas presentarán personalmente o intermedio de apoderado debidamente facultado el título de las Acciones para poder reclamar el pago de los dividendos o utilidades y de su cancelación se dejará nota escrita al reverso de dichos títulos.

ARTICULO NOVENTA Y CUATRO.- UTILIDADES MÍNIMAS QUE DEBEN PAGARSE ENTRE LOS ASOCIADOS: Una vez hechos los pagos y las apropiaciones señaladas en los artículos precedentes se distribuirá no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades de cada ejercicio social entre los Accionistas, a prorrata de la parte pagada de sus Acciones.

ARTÍCULO NOVENTA Y CINCO.- TÉRMINO DENTRO DEL QUE PUEDEN ANALIZAR LOS ACCIONISTAS LOS DOCUMENTOS CONTABLES: Los Balances y Estados Financieros de propósito General, así como los libros soportes contables y documentos sociales se pondrán a disposición de los Accionistas durante los quince (15) días anteriores a la fecha en que se va a celebrar la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas o de aquella reunión en que fuesen a ser estudiados ellos para su aprobación o improbación.

ARTÍCULO NOVENTA Y SEIS.- CUENTAS QUE SE APRUEBAN AL APROBARSE EL BALANCE GENERAL: La aprobación del Balance General implica la de todas las cuentas del ejercicio correspondiente.

ARTICULO NOVENTA Y SIETE.- RESERVA LEGAL: El diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas de cada ejercicio social, después de impuestos, se apropiará para el fondo de Reserva Legal, hasta completar una cantidad equivalente a la mitad del Capital Suscrito; pero si en un ejercicio social posterior bajara de tal tope se seguirá apropiando la partida hasta completarlo de nuevo.

ARTÍCULO NOVENTA Y OCHO.- RESERVAS OCASIONALES: La Asamblea General de Accionistas constituirá las Reservas que considere convenientes, siempre que tengan una destinación específica y estén justificadas.

ARTÍCULO NOVENTA Y NUEVE.- RESERVAS PARA ENJUGAR PÉRDIDAS: Las pérdidas se enjugarán con la Reserva dispuesta para tal fin y con la Reserva Legal pero si fuesen ellas insuficientes, se tendrá que recurrir a la utilidades sociales de posteriores ejercicios sociales sin que se puedan emplear para tal menester las Reservas dispuestas para otros renglones específicos.

CAPITULO X
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

a) **ARTICULO CIEN.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** La Sociedad se disolverá por las siguientes causales: 1) Por vencimiento del término de duración de ella; 2) por decisión tomada antes de que venza el término de duración pactado, por la Asamblea General de Accionistas por el número de votos establecido en la ley para hacer la Reforma correspondiente del Estatuto Social; 3) Por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha ; 4) Por la terminación o el agotamiento de los negocios o empresa social; 5) Por decisión de autoridad competente; 6) Por las demás causales que establezca la Ley.

ARTICULO CIENTO UNO. - INSCRIPCIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: La disolución de la Sociedad se inscribirá en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal y desde esa fecha producirá efectos frente a los terceros ajenos a ella. La Disolución producirá efectos entre los asociados desde la fecha en que se tome tal determinación por la Asamblea General de Accionistas o de aquella que quede ejecutoriada la providencia que así lo determine.

ARTICULO CIENTO DOS.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD COMO CONSECUENCIA DE PERDIDAS ARROJADAS EN UN EJERCICIO SOCIAL: Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de La Sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50 %) del Capital pagado, la Sociedad no se disolverá ipso facto, pues la Asamblea General de Accionistas podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio neto por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha del Balance en que aparezcan consumadas las pérdidas indicadas. Si tales medidas no se adoptan dentro del plazo indicado, la Asamblea General de Accionistas deberá declarar la Sociedad disuelta para que se proceda a su liquidación.

ARTÍCULO CIENTO TRES.- CESACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL UNA VEZ SE DISUELVA LA SOCIEDAD: Una vez quede disuelta la Sociedad, ella no podrá ejecutar ningún acto o contrato distinto a aquellos que van dirigidos únicamente a su liquidación so pena de que el Liquidador, el Revisor Fiscal y los Administradores respondan ante los Accionistas, ante la Sociedad y los terceros ajenos a ella por los perjuicios que se deriven de las actividades desarrolladas. Esta responsabilidad es solidaria e ilimitada.

ARTÍCULO CIENTO CUATRO.- MODIFICACIÓN AL NOMBRE DE LA SOCIEDAD DESPUÉS DE HABER QUEDADO ELLA DISUELTA: Una vez quede la disuelta la Sociedad, se deberá añadir a su nombre la expresión "en liquidación', so pena de que el Liquidador y el Revisor Fiscal respondan por los perjuicios que cause tal omisión.

ARTÍCULO CIENTO CINCO.- CUANDO COMIENZA EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Después de quedar en firme la disolución de la Sociedad, comienza el periodo de liquidación de ella.

ARTICULO CIENTO SEIS.- LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD - SU NOMBRAMIENTO: Luego de disuelta la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas debe nombrar al Liquidador principal de la Sociedad y a su respectivo suplente. Tales nombramientos deben inscribirse en el Registro

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Sociedad y de aquellos lugares donde la compañía tenga sucursales.

ARTICULO CIENTO SIETE.- EL REPRESENTANTE LEGAL COMO LIQUIDADOR PROVISIONAL: Mientras la Asamblea General de Accionistas no haya nombrado liquidador o si habiéndose hecho tal nombramiento no se hubiese inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Compañía, el Representante Legal y su suplente serán los liquidadores principal y suplente respectivamente.

ARTÍCULO CIENTOOCHO.-SUPLENTE DEL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD: El Liquidador tendrá un suplente que será designado por la Asamblea General de Accionistas y cuyo nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de su domicilio principal y de los lugares donde tenga sucursales.

ARTÍCULO CIENTO NUEVE.- LIQUIDADORAS PLURALES DE LA SOCIEDAD: La Asamblea General de Accionistas puede designar varios Liquidadores principales de la Sociedad. En tal evento, cada uno de ellos tendrá su respectivo suplente. Si la Asamblea General de Accionistas nombra más de un Liquidador principal, ellos deben actuar de consuno o sea, conjuntamente.

ARTICULO CIENTO DIEZ.- CASOS EN QUE EL LIQUIDADOR SERÁ NOMBRADO POR AUTORIDAD COMPETENTE. Si la Asamblea General de Accionistas no se pusiese de acuerdo para hacer el nombramiento del Liquidador de la Sociedad, lo hará la Superintendencia que sobre ella ejerciese control y vigilancia, de oficio o a solicitud de cualquier Accionista. Si ninguna Superintendencia ejerciese tal control, cualquier asociado puede solicitar al Juez Civil del Circuito del domicilio principal de la Sociedad que lleve a cabo tal nombramiento.

ARTICULO CIENTO ONCE.- PROCEDIMIENTO QUE DEBE LLEVARSE SEGUIRSE PARA LLEVAR A CABO LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: El Liquidador publicará un aviso en un periódico que circule ampliamente en el domicilio principal de la sociedad. En dicho aviso informará los Acreedores que la Sociedad se encuentra en estado de liquidación y fijará avisos en el mismo sentido en los establecimientos de comercio de que sea propietaria la Sociedad.

ARTICULO CIENTO DOCE.- REQUISITOS QUE DEBE LLENAR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL CASO EN QUE SEA DESIGNADO COMO LIQUIDADOR: El Administrador de la Sociedad que fuese nombrado Liquidador de ella solo podrá entrar a desempeñar tales funciones a partir del momento en que se le aprueben las cuentas de su gestión como Administrador. Esto debe ocurrir dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea designado como Liquidador. Si no presentase en tal período de tiempo las cuentas o ellas no fuesen aprobadas por la Asamblea General de Accionistas es obligación para el máximo órgano de dirección de la Sociedad el nombrar un nuevo Liquidador.

ARTICULO CIENTO TRECE.- INVENTARIO QUE DEBE HACER EL LIQUIDADOR: El Liquidador procederá a levantar un inventario detallado del patrimonio social y lo someterá a la aprobación del

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

socio único o la Asamblea general de Accionistas en un plazo no mayor de un (1) mes calendario, contado a partir de su posesión.

ARTICULO CIENTO CATORCE.- PAGO DEL PASIVO SOCIAL: El Liquidador pagará el Pasivo de la Sociedad teniendo en cuenta la prelación de obligaciones establecida por la Ley. Una vez haya cancelado todas las oblaciones externas, elaborará el estado final de liquidación y un acta para distribuir el remanente entre los Accionistas, documentos éstos que someterá a aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO CIENTO QUINCE.- PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR CUANDO NO HAYA QUÓRUM PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN QUE SE APRUEBE LA CUENTA FÍNAL DE LA LIQUIDACIÓN: Si la reunión de Asamblea General de Accionistas convocada por el Liquidador para presentar en ella la cuenta final de la liquidación no se reuniese por falta de quórum, será convocada para una segunda reunión, la que se debe llevar a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en ella tampoco hubiese quórum, se entenderá que han sido aprobadas las cuentas y el Liquidador procederá a distribuir el remanente de los activos llamando a los Accionistas por medio de avisos publicados por tres (3) veces consecutivas, con un intervalo de diez (10) días cada uno de ellos, en un periódico que circule ampliamente en el municipio donde la Sociedad tuviese su domicilio principal. PARAGRAFO. En caso de no existir pasivos, el trámite de la liquidación podrá adelantarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1429 de 2010.

ARTICULO CIENTO DIECISEIS.- PROCEDIMIENTO FINAL DE LA LIQUIDACIÓN: Hechas las publicaciones a que se refiere el artículo anterior sin que se presenten todos los Accionistas a reclamar el remanente que les pertenece, dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación el liquidador entregará los bienes vacantes a la Junta Directiva de la entidad de beneficencia que hubiese en el municipio donde está ubicado el domicilio principal de la Sociedad.

ARTICULO CIENTO DIECISIETE.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS, DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DURANTE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN: Durante todo el tiempo que permanezca la sociedad en estado de liquidación, la Asamblea General de Accionistas sesionará normalmente conforme a las normas Estatutarias, teniendo como única limitación el que solo pueden sesionar en Pro de la liquidación de la Sociedad.

CAPITULO X
DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO CIENTO DIECIOCHO. - DIFERENCIAS: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, o de éstos con la sociedad, con motivo del contrato social, tanto en su ejecución, como en su liquidación, se someterán a decisión arbitral en los términos previstos en la legislación mercantil. Antes de constituirse el Tribunal de Arbitramento, las partes deberán agotar una audiencia previa de conciliación ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Superintendencia

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

Cresat AD SAS

de Sociedades o ante un conciliador legalmente autorizado; el término de conciliación no será superior a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de notificación a los convocados. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Superintendencia de Sociedades, quienes decidirán en Derecho y estarán facultados para conciliar. El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Villavicencio.
PARÁGRAFO: Esta cláusula está relacionada con las diferencias sobre la ejecución del contrato social, disolución y liquidación de la sociedad; no incluye el cobro de obligaciones por la vía ejecutiva o coactiva y, por lo tanto, éstas serán de conocimiento y decisión de la jurisdicción ordinaria.

ARTICULO CIENTO DIECINUEVE.- FECHA EN QUE COMIENZA A CONTARSE EL PERIODO DE DURACIÓN DE LOS RESPECTIVOS CARGOS: En los casos en que el presente Estatuto no determine el periodo de duración de los nombramientos, los periodos se contarán a partir del primero (1) de marzo de cada año calendario. Por consiguiente, siempre que se efectúa una elección de funcionarios o administradores pasada esa fecha, la elección se entenderá hecha para el resto del periodo en curso.

ARTICULO CIENTO VEINTE.- A PARTIR DE QUÉ MOMENTO CESA EN SUS FUNCIONES UN EMPLEADO: Ningún empleado cesará en el ejercicio de sus funciones sino hasta tanto haga entrega del cargo a la persona que deba reemplazarlo salvo que en contrario disponga el órgano social que haya hecho el respectivo nombramiento.

ARTICULO CIENTO VEINTIUNO.- NORMAS QUE DEBEN ACATAR LOS FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA: Los accionistas, y todo el que acepte un empleo en la Compañía, queda sujeto al presente Estatuto Social, a su Reglamento y al Código de buen gobierno vigente.

ARTICULO CIENTO VEINTIDOS.- Apertura de una Agencia: Los accionistas presentes y debidamente representados, por unanimidad, podrán decretar la apertura de agencias en cualquier parte del territorio nacional.

ARTICULO CIENTO VEINTITRES. - PROHIBICIONES: Está prohibido a los accionistas, al Representante legal, representante legal suplente, a los consejeros, empleados, abogados, mandatarios y revisor fiscal principal y su suplente, revelar las operaciones de ella o la situación de sus negocios, salvo autorización especial de la Asamblea General de Accionistas al respecto.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

1. Representación legal. – El accionista constituyente de la sociedad ha designado en este acto constitutivo, a **YENNY ZULAY HIDALGO CHAVEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.069.899.767 de Medina Cundinamarca como representante legal de **CRESAT AD SAS.,** El representante legal designado participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

existen incompatibilidades, ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de **CRESAT AD SAS**

2. Representación legal suplente. QUEDARA VACANTE

3. REVISOR FISCAL PRINCIPAL: QUEDARA VACANTE
4. REVISOR FISCAL SUPLENTE: QUEDARA VACANTE

EN CONSTANCIA LA REPRESENTANTE LEGAL Y ACCIONISTA FIRMA Y ACEPTA SU NOMBRAMIENTO

YENNY ZULAY HIDALGO CHAVEZ
CC. 1.069.899.767 de MEDINA CUND
REPRESENTANTE LEGAL

- **Personificación jurídica de la sociedad**. - Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, nombre de la empresa formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

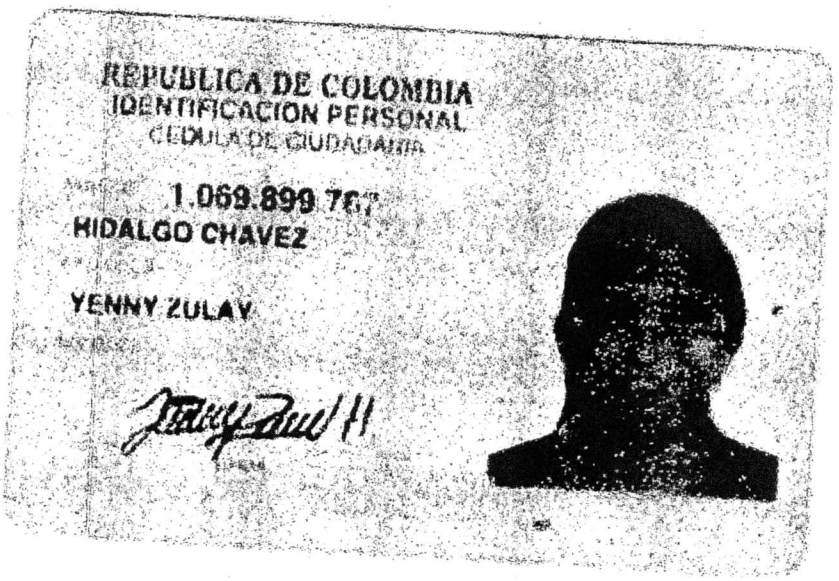
YENNY ZULAY HIDALGO CHAVEZ
CC. 1.069.899.767 de MEDINA CUND.
ACCIONISTA Y REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL
C.C. Nº 17.422.435 DE ACACIA
ACCIONISTA

Ante el suscrito Secretario de la Camara de Comercio de Villavicencio compareció para presentación personal
Yenny Zulay Hidalgo Chavez
con documento de identificación No 1069899767
quien reconoció tanto el contenido del documento como las firmas que en él aparecen y en constancia firma
Firma quien presenta documentación
Viviana S.
Firma Secretario Cámara

Ante el suscrito Secretario de la Camara de Comercio de Villavicencio compareció para presentación personal
Carlos Andres Acosta Correal
con documento de identificación No 17422435
quien reconoció tanto el contenido del documento como las firmas que en él aparecen y en constancia firma
Firma quien presenta documentación
Viviana S.

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon





CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

REPUBLICA DE COLOMBIA

17.422.435



ACOSTA CORREAL

CARLOS ANDRES

COL 1.72 M

30 AGO 1980 O+

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

10 SEP 2001 ACACIAS

05 MAYO 2022

CC 17.422.435
Fecha de expedición 10/Sept/2001 Acacias Meta

00233650

REGISTRADOR NACIONAL

I<COL002331650052005<<<<<<<<<<<
8308300M3205057COL17422435<<<2
ACOSTA<CORREAL<<CARLOS<ANDRES<

CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO la presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestro archivos
Secretario General Debora Fauzully Murillo Rincon

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141260693738

(415)7707212489984(8020) 000014126069373 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 7 6 0 8 2	2	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CRESAT AD SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
CRA 11 # 17-10

42. Correo electrónico cresatadsas3@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 7 9 0 3 7 0 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 6 1	2 0 2 6 0 6 0 1	4 7 5 4	2 0 2 6 0 6 0 1		9 0 0 7	8 2 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-08 / 03:05:42PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HIDALGO CHAVEZ YENNY ZULAY

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 08-07-2026 03:07:49PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141260693738

(415)7707212489984(8020) 000014126069373 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 7 6 0 8 2	2	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 6 0 6 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 6 0 6 1 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 5 0 0 4 8 7	
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 6 0 6 1 2
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 2 6 0 7 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141260693738

(415)7707212489984(8020) 000014126069373 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 7 6 0 8 2 2	2	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 6 1 2			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 6 9 8 9 9 7 6 7			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
HIDALGO	CHAVEZ	YENNY	ZULAY	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Fecha generación documento PDF: 08-07-2026 03:07:49PM

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-09-18 13:02

Razón social

CRESAT AD SAS - SAS

NIT

902076082 DV 2

Lugar de ubicación

País COLOMBIA Departamento META Municipio SAN MARTÍN

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

SERVICIO ARTISTICO, ORGANIZACION DE EVENTOS Y SUMINISTROS DE FERRETERIA Y MAQUINARIAS.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
YENNY	ZULAY	HIDALGO	CHAVEZ

Documento de identificación del representante legal

Tipo CEDULA DE CIUDADANIA Número 1069899767

Lugar de nacimiento del representante legal

País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio MEDINA

Lugar de domicilio del representante legal

País COLOMBIA Departamento META Municipio ACACÍAS

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL SAN MARTIN -SAN MARTIN

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	META	Municipio	SAN MARTÍN

Dirección	["calle 4 No. 7 - 34 Barrio centro San Martin"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE CRESAT AD SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo CRESAT AD SAS en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	
Ingresos no operacionales	
Otros	
TOTAL	$0,00

Las cuentas bancarias de CRESAT AD SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de CRESAT AD SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de CRESAT AD SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de CRESAT AD SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CRESAT AD SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CRESAT AD SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CRESAT AD SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CRESAT AD SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CRESAT AD SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CRESAT AD SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿CRESAT AD SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por CRESAT AD SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

CRESAT AD SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.069.899.767

HIDALGO CHAVEZ

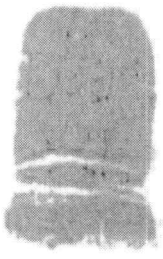
APELLIDOS

YENNY ZULAY

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-1991

MEDINA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA

AB+ G.S. RH

F SEXO

30-JUN-2009 MEDINA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-1510800-00217483-F-1069899767-20100223 0021210738A 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de septiembre de 2026, a las 14:12:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9020760822
Código de Verificación	9020760822260918141238

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de septiembre de 2026, a las 14:11:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1069899767
Código de Verificación	1069899767260918141156

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303207353

PIB
14:13:56

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CRESAT AD S.A.S. identificado(a) con NIT número 9020760822:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303207226

PIB
14:13:03

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YENNY ZULAY HIDALGO CHAVEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1069899767:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:16:38 PM horas del 18/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1069899767**

Apellidos y Nombres: **HIDALGO CHAVEZ YENNY ZULAY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/09/2026 02:15:53 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9020726082**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147997353** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/09/2026 02:14:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1069899767** y Nombre: **YENNY ZULAY HIDALGO CHAVEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147997249** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:19:00 horas del 18/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1069899767,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS**, con NIT **892000458-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demas normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1069899767 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/09/2026 02:17 PM

Código Verificación: **1QLKVSP526**

Válida hasta: **18/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ACTA DE FINALIZACION DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 597 DE 2016.

OBJETO DEL CONTRATO:	APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CON OCASIÓN AL CONTRATO DOAC-177 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y EL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS ESE.
CONTRATISTA	CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL
SUPERVISOR	MARIA EDUVIGES QUINTIN GUTIERREZ
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIACION	16 DE SEPTIEMBRE DE 2016
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.451.200.00) MLCTE.

En las instalaciones del Hospital Municipal de Acacias E.S.E se reunieron: CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL, NUBIA ESPERANZA TORRES ROJAS obrando en calidad de representante legal del Hospital y Contratante y MARIA EDUVIGES QUINTIN GUTIERREZ en su condición de Supervisor, con el propósito de dar por FINALIZADO el Contrato de Prestación de Servicios No. 597 del 16 de septiembre de 2016, como quiera que se ha cumplido el término de ejecución pactado en la cláusula Quinta y que el contrato en mención se ha ejecutado a entera satisfacción del Hospital.

En constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Acacias, a los 21 días del mes de octubre de 2016.

CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL
Contratista

MARIA EDUVIGES QUINTIN GUTIERREZ
Supervisora Delegada

NUBIA ESPERANZA TORRES ROJAS
Gerente

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 597 de 2016

OBJETO DEL CONTRATO:	APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CON OCASIÓN AL CONTRATO DOAC-177 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y EL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS ESE.
CONTRATISTA	CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL
SUPERVISOR	MARIA EDUVIGES QUINTIN GUTIERREZ
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIACION	16 DE SEPTIEMBRE DE 2016
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.451.200.00) MLCTE.

En las instalaciones del Hospital Municipal de Acacias E.S.E se reunieron: **CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL,** NUBIA ESPERANZA TORRES ROJAS obrando en calidad de representante legal del Hospital y Contratante, y MARIA EDUVIGES QUINTIN GUTIERREZ en su condición de Supervisor, con el propósito LIQUIDAR el Contrato de Prestación de Servicios No. 597 del 16 de septiembre de 2016, teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: Que el Gerente en representación del Hospital Municipal de Acacias E.S.E. y CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL como contratista suscribieron el día 16 de septiembre de 2016 el Contrato de Prestación de Servicios No. 597, cuyo objeto consistió en APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CON OCASIÓN AL CONTRATO DOAC-177 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y EL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS ESE.**SEGUNDO:** Que mediante Acta de finalización de 2016, suscrita por el contratista, el Gerente de la ESE y el Supervisor se dio por terminado el Contrato de Prestación de Servicios No. --- de 2016, por finalización del término de ejecución.
TERCERO: Que el Estatuto de Contratación del Hospital, Acuerdo 085 de 2014, prevé en su Art. 35, que los contratos celebrados por el Hospital se liquidarán una vez expirado el plazo de su ejecución o una vez suscrita el acta de terminación anticipada o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, dentro del término y la forma señalada en el contrato. **CUARTO**: Que el Manual de Contratación del Hospital, Resolución 085 de 2014, prevé que una vez terminado el contrato por cualquiera de las causas estipuladas en el art. 35 del Acuerdo 085 de 2014, la liquidación de los mismos podrá se podrá llevar a cabo en las formas indicadas en el art. Decimosexto de la citada resolución.
QUINTO: Que el Supervisor del contrato presenta la siguiente liquidación.

BALANCE FINANCIERO	
Valor del Contrato	**$9.451.200.00**
Ejecución del Contrato	**100%**
Valor Ejecutado	**$9.451.200.00**
Pagos parciales al contratista	**$0**
Saldo a Favor del Contratista	**$9.451.200.00**
Saldo a Favor del Hospital	**0**

Analizado el anterior balance, el contratista manifiesta que se encuentra ajustado a las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y que por tanto, existe equilibrio económico en las prestaciones del contrato. .

SEXTO: Que la Gerencia, el Contratista y el Supervisor de conformidad con lo precisado anteriormente, imparten aprobación a la presente liquidación y en consecuencia se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con el objeto contratado, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones, sin perjuicio de los requerimientos que llegaren a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

En constancia de lo anterior, se firma por los intervinientes en Acacias (Meta) a los 27 días del mes de octubre de 2016.

CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL
Contratista

MARIA EDUVIGES QUINTIN GUTIERREZ
Supervisora Delegada

NUBIA ESPERANZA TORRES ROJAS
Gerente

HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E
NIT 892.000.264-4
Diagonal 15 N° 26-21 Barrio San José Telefax (098) 6560160
E-mail hospitaldeacacias@hospitaldeacacias.gov.co
Web: www.hospitaldeacacias.gov.co
Acacias Meta

CONTRATO DE SERVICIOS No.597 DE 2016

CONTRATANTE:	HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E.
CONTRATISTA:	**CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL**
SUPERVISIÓN:	Jefe Asesor Oficina de Planeación
OBJETO:	**APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CON OCASIÓN AL CONTRATO DOAC-177 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y EL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E.**
VALOR:	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.451.200.oo) MCTE.
TERMINO DE EJECUCION	**TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**

Entre los suscritos a saber: **ALEJANDRO TRIANA FUENTES**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 93.132.074 expedida en Espinal-Tolima, actuando en su condición de Gerente (E) del Hospital Municipal de Acacias ESE, nombrado mediante Decreto No. 068 de 2016, de la Alcaldía Municipal de Acacias y posesionado por Acta No. 055 de marzo 31 de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL** identificado con cedula de ciudadanía número 17.422.435 de Acacias y matrícula mercantil No. 00204658 del 16 de septiembre de 2010, propietario del establecimiento de comercio CITYEVENTOS A.C., quien para los mismos efectos se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Hospital de Acacias debe garantizar la desarrollo de las actividades a realizar en el Contrato interadministrativo DOAC **177 de 2016** celebrado entre el Municipio de Acacias y el Hospital Municipal de Acacias E.S.E. **2)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad. **3)** Que de conformidad con lo establecido por el Estatuto Interno de contratación, Acuerdo 05 de 2014, modificado por el Acuerdo 11 de 2016 en su art. 20, dispone que se contratará directamente por la Gerencia y con el cumplimiento de los requisitos legales, cuando el contrato no supere los 300 s.m.m.l.v. **4)** Que se procedió a realizar Estudio de Mercado refiriendo dos cotizaciones de empresas que realizan este servicio y así determinar el valor a contratar (anexo). **5)** Que se solicitó oferta para el suministro a la Empresa **CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL**, siendo una propuesta favorable para el Hospital, evaluando aspectos importantes como calidad de los insumos, cumplimiento, experiencial la cual fue aprobada por la Gerencia. **6)** Que para la adquisición de suministro se ha expedido en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1260 del 16 de septiembre de 2016, Código Presupuestal: 210302009, denominado: OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS **7)** Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado, por las disposiciones del Estatuto Contractual de la ESE y de manera excepcional por las contenidas en las normas de la contratación Administrativa. En consecuencia las partes acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CON OCASIÓN AL CONTRATO DOAC-177 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y EL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E. **CLAUSULA**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a cumplir los servicios descritos a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Alquiler de carpas para eventos de 4x4 mts con capacidad entre (10-20) personas; en lona poliéster 100% impermeable, de 135 g/m2, color blanco.	CARPAS	16	$40,000	$640,000
2	Alquiler de sonido para evento con capacidad para 1 a 1000 personas (incluye ambientación con micrófono consola amplificador de dos columnas).	SONIDO	5	$450,000	$2,250,000
3	Alquiler de tarima de 12x6 metros estructura de hierro, plataforma de madera con cubierta en lona impermeable.	TARIMAS	3	$1,600,000	$4,800,000
4	Alquiler de sillas plástica para eventos, sin descansa brazos y sin forro.	SILLAS	260	$620	$161,200
5	Perifoneo móvil en vehículo.	HORA	40	$40,000	$1,600,000
	TOTAL				$9'451,200

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL por su parte se obliga a: **1)** Hacer los pagos al CONTRATISTA en la forma establecida en la cláusula cuarta. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente Contrato se fija en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.451.200.oo) MCTE a **EL CONTRATISTA**, en pagos mensuales a la presentación de la factura por parte del **CONTRATISTA** en cumpliendo con la servicios contratados y la expedición del recibido a satisfacción por parte de quien ejerce el control de ejecución del presente contrato y de acuerdo al flujo de caja del HOSPITAL. Si el documento de cobro no ha sido correctamente elaborado o no le acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste, solo empezará a contar desde la fecha en que se presente debidamente corregido o desde que se haya aportado el último de los documentos. **CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución de las obligaciones surgidas del presente contrato será de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contado a partir de la firma del acta de Iniciación. **CLÁUSULA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, EL HOSPITAL impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a EL HOSPITAL. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida para tal fin o podrá ser cobrado por jurisdicción coactiva. El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, sin necesidad de requerimiento. **CLAUSULA SEPTIMA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el HOSPITAL declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento al objeto y obligaciones del

CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución y con esta conducta perjudique el normal funcionamiento del hospital. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que se ocasionen con el presente CONTRATO se pagarán del Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2016 de los Código Presupuestal: 210302009, denominado: Otros gastos generales por adquisición de Servicios, según certificado de disponibilidad No.1260 16 de septiembre de 2016. **CLAUSULA NOVENA- SUPERVISOR**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe Asesor Oficina de Planeación quien observará el cumplimiento del objeto del Contrato y en especial, las siguientes Funciones: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c) Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d) Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del HOSPITAL, para su respuesta. e) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f) Informar a la Gerencia del HOSPITAL respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. g) Informar a la Gerencia del HOSPITAL respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h) Requerir a la contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i) Suscribir las actas de iniciación y terminación. j) Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k) Proyectar, para firma del Gerente del HOSPITAL, el acta de liquidación del Contrato. l) Recomendar a la Gerencia del HOSPITAL la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del HOSPITAL, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2) CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a) Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del HOSPITAL, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b) Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3) **CONTROL TECNICO**. Comprende: a) Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c) Verificar que las solicitudes de EL CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **CLAUSULA DECIMA. NORMATIVIDAD CONTRACTUAL.** En cumplimiento de disposiciones legales, EL HOSPITAL aplicará las normas del derecho privado y las disposiciones contempladas en el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 04 de 2014. Sin embargo, EL HOSPITAL podrá discrecional mente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto se entenderán incorporadas en el presente contrato las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, de común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el término de la suspensión. En

todo caso se deberá ampliar la póliza de que trata la cláusula octava por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte de este contrato, los estudios y documentos previos, las cotizaciones de los oferentes, las actas, garantías y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con su suscripción por las partes y para su ejecución es necesario la expedición del registro presupuestal, la póliza de garantía debidamente aprobada y la suscripción del acta de iniciación por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** ELCONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con sus recursos y con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, el recurso humano que requiera para el desarrollo del objeto y los recursos logísticos serán de su responsabilidad y no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y EL HOSPITAL, por lo tanto, estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Acacias Meta.

Para constancia se firma en Acacias (Meta), a los Dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2016.

ALEJANDRO TRIANA FUENTES
Gerente (E)

CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL
Contratista

Cresat
AD SAS
Nit : 902076082-2

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO Y REPRESENTANTE LEGAL

Señores
Hospital Local de San Martín de los Llanos
San Martín de los Llanos – Meta

Yo **JULIETH KATHERINE QUITIAN ROJAS** identificada con la cedula Documento No.**1.122.125.018** con tarjeta profesional T.P. No. 174411 –T, en calidad de contador de la empresa **CRESAT AD S.A.S,** identificada con el NIT. **902.076.082-2**, ha efectuado en los últimos meses, y a la fecha se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).

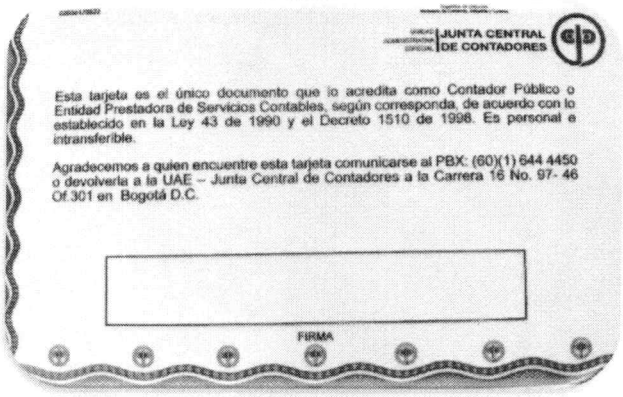
El certificado se expide en San Martín – Meta, a los (18) días de Septiembre de Dos Mil veintiséis (2026).

YENNY ZULAY HIDALGO CHAVEZ
C.C. 1.069.899.767 de Medina
Representante legal

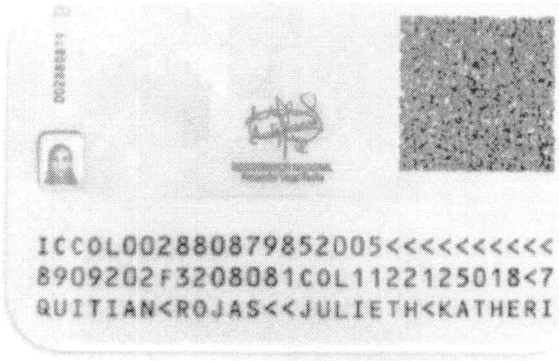
JULIETH KATHERINE QUITIAN ROJAS
Nombre y Firma Contador Público
Documento No.1.122.125.018
T.P. No. 174411 -T

Celular: 314 790 3708
Correo electrónico : cresatadsas3@gmail.com


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
174411-T
JULIETH KATHERINE
QUITIAN ROJAS
C.C. 1122125018
RES. INSCRIPCION 37 DEL 06/02/2013
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
355698
185618


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.
FIRMA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 1.122.125.018
QUITIAN ROJAS
JULIETH KATHERINE
COL
1.57
F
20 SEPT 1989
O+
ACACIAS (META)
21 SEPT 2007. ACACIAS
08 AGO 2032


ICCOL002880879852005<<<<<<<<<<
8909202F3208081COL1122125018<7
QUITIAN<ROJAS<<JULIETH<KATHERI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5ECBB94ZC0Z70A6Z

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JULIETH KATHERINE QUITIAN ROJAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1122125018 de ACACIAS (META) Y Tarjeta Profesional No 174411-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Cresat
AD SAS
Nit : 902076082-2

San Martin de Los Llanos, 18 de septiembre de 2026

Señores
Hospital Local de San Martín de los Llanos
San Martín de los Llanos – Meta

Ref.: Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad e Incompatibilidad.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, con el fin de que integre los soportes previos requeridos para la suscripción del presente contrato, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los de las Leyes 734 de 2002, 1474 de 2011 y los del Decreto Ley 019 de 2012, y las demás que hayan sido constituidas en la ley.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años",

Cordialmente,

YENNY ZULAY HIDALGO CHAVEZ
C.C. No. 1.069.899.767 de Medina

Celular: 314 790 3708
Correo electrónico : cresatadsas3@gmail.com

Certificación Bancaria

Bancolombia

Acacias Meta, 25 de Julio de 2026.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CRESAT AD SAS identificado(a) con NIT No. 902076082 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	89000013842	2026/07/25	A ACTIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia